

## TITULO IV COMPONENTE RURAL

### CAPITULO XXXIV EL MODELO TERRITORIAL RURAL .

**Artículo 401. Principios.** El modelo territorial rural contiene dos principios: 1) Garantizar la integración de las áreas rurales a las actividades del corredor urbano. 2) Fortalecer bs núcleos urbanos rurales como espacios articuladores de la vida económica, social, política y cultural de las veredas, caseríos y el resguardo indígena de Mamarongo.

**Artículo 402. Organización Funcional del Modelo Rural.** Para el sistema funcional rural se establece la siguiente jerarquía:

**1. Centros Rurales Principales:** Palmor, San Pedro, Siberia y Sevillano. Son núcleos que en razón de su mayor población e influencia en sus áreas rurales concentrarán una creciente oferta de servicios sociales, domiciliarios, institucionales y económicos.

**2. Centros Rurales Secundarios:** Cordobita y La Isabel. Estos núcleos concentran un menor número de habitantes. No cuentan en la actualidad con una oferta de servicios eficiente. Tienen a su haber una rápida conexión con la ciudad de Ciénaga a través de las vías troncales. Esto significa que la oferta de servicios a concentrar en ello tienen que ser mínima y a su vez complementarse con la que exista en Ciénaga. Estos centros y sus áreas de influencia requieren la disposición estratégica de servicios sociales y equipamientos. La articulación de las veredas de Cordobita a Ciénaga y al corredor urbano entre esta ciudad y Santa Marta requiere, además, la adecuación de sus vías rurales.

**3. Veredas:** Se encuentran bajo la influencia directa de los nodos central o Cabeceras de Corregimientos, categorizado como conglomerados rural de tercer nivel, caracterizado por la concentración de un número menor de población, la oferta reducida de servicios. A este tipo pertenecen las demás asentamientos o veredas.

**Artículo 403. División Político Administrativa del Área Rural.** Con base en lo anterior, en cada corregimiento existirá un sistema de asentamientos poblados integrado por un Centro Urbano Mayor, Centro Urbano Menor, y un conjunto de Veredas cumpliendo papeles complementarios en su funcionalidad, y en la articulación de este amplio lugar del municipio.

**Artículo 404. Objetivos Generales del Modelo Rural.** En aras a concurrir en el corto y mediano plazo a la estructuración de un modelo territorial rural cohesionado a su interior y articulado al modelo general del municipio se establecen los siguientes objetivos generales:

1. Articular e integrar a las áreas rurales del municipio mediante la provisión de infraestructura vial, de transporte, energía y telecomunicaciones.

2. Recuperar la infraestructura de caminos que integran las áreas de producción y las veredas a los núcleos urbanos rurales (cabeceras de corregimientos).
3. Dotar a los núcleos urbanos de los corregimientos de infraestructura domiciliar, social, vivienda, equipamientos y de servicios institucionales que permitan la atención de las demandas de sus áreas rurales de influencia, como complemento de las actividades económicas.
4. Controlar la expansión física y demográfica de los núcleos urbanos rurales conforme a las disposiciones sobre desarrollo de los perímetros y las condiciones de incorporación de las áreas de expansión.
5. Fomentar la participación de las comunidades como elemento de articulación socio-política.
6. Garantizar la integridad cultural de las diversas comunidades territoriales rurales (indígenas, colonos y campesinos).
7. Proteger la rica oferta natural y patrimonial (étnica y arqueológica) de las áreas rurales del municipio. Para ellos será importante vigilar la reglamentación de los usos del suelo, promover el aprovechamiento sostenible de los recursos, garantizar el respeto de los grupos indígenas y controlar el acceso a los ecosistemas de importancia estratégica (bosques, páramo, fauna, cuencas, cerros, ciénagas, litorales).
8. Reordenar los sistemas productivos mediante la promoción de actividades sostenibles que agreguen valor a la oferta natural de las áreas rurales.
9. Proveer la infraestructura de acopio a las áreas rurales para facilitar el proceso de comercialización de bienes de los pequeños productores.
10. Resolver los conflictos de tenencia de tierra de los colonos asentados en el macizo montañoso, aplicando para tal efecto las disposiciones de la Ley 160 de 1994 (Reservas Campesinas, Empresas Asociativas).

**Artículo 405. Políticas Generales del Modelo Rural.** Las políticas que a continuación se enuncian tienen un carácter a corto y mediano plazo:

1. Resolver los conflictos limítrofes entre algunos corregimientos y al interior de las veredas de los mismos.
2. Estructurar un sistema vial, de transporte y comunicaciones que garantice la integración de diferentes espacios político-administrativo del área rural entre sí y con la cabecera municipal.
3. Localizar estratégicamente la infraestructura domiciliar, social y de equipamientos que favorezca a las comunidades rurales el acceso oportuno a los servicios básicos.
4. Señalar áreas adecuadas para la localización futura de actividades agroindustriales y de servicios en los núcleos urbanos rurales.
5. Proveer a los asentamientos rurales de programas que le permitan el acceso a vivienda digna.
6. Generar condiciones y normas para que las comunidades rurales disfruten sanamente del espacio público construido y natural.
7. Promocionar un modelo económico sostenible que reduzca al mínimo los desechos y agregue valor a la oferta primaria. En especial deben impulsarse tecnologías que reorienten el actual sentido de las actividades económicas, promoviendo acciones de innovación e investigación en el medio rural que

tomen como centro de un nuevo modelo de ordenamiento y uso sostenible a la unidad productiva familiar.

8. A este efecto el plan declara a los núcleos rurales zonas de interés económico para facilitar la localización de actividades de alto valor agregado, sostenibles y orientadas a servir mercados nacionales y de exportación, las cuales gozarán de estímulos tributarios.
9. Consolidar los espacios políticos de participación de la sociedad civil rural mediante la formación de líderes y el apoyo a las iniciativas y proyectos de las comunidades.
10. Promover el entendimiento y la convivencia pacífica entre los grupos étnicos y los colonos que habitan en el municipio como elemento estratégico para superar conflictos relacionados con la tenencia de la tierra, el uso económico del suelo y la afectación de sistemas naturales esenciales. En desarrollo de esta política es prioritario hacer usos de las Reservas Campesinas y promover la conformación de Empresas Asociativas en cumplimiento de la Ley 160 de 1994. Estas medidas deben ser acompañadas de programas alternativos en zonas de cultivos ilícitos.
11. Reglamentar los usos del suelo que potencien usos conforme a las aptitudes agrológicas, identifiquen y protejan áreas de riesgos, en un esquema de ocupación que haga compatible los intereses de las comunidades y las funciones estatales de protección y conservación de los ecosistemas estratégicos, especialmente de las áreas productoras de agua, de valor arqueológico y de importancia biológica.
12. En lo posible debe estimularse la institucionalización de fincas y propiedades dedicadas a combinar funciones de protección de bosques, nacimientos de agua, humedales y páramos con prácticas agroeconómicas que tengan un enfoque sostenible (Reservas Naturales de la Sociedad Civil).
13. Articular la gestión institucional del municipio a los esfuerzos nacionales e internacionales de las entidades administrativas y las autoridades ambientales con jurisdicción en la Sierra Nevada, la Ciénaga Grande y la zona costera, entendida la articulación como un instrumento orientado a asegurar la participación en los procesos de protección, conservación y restauración de los recursos naturales regionales que Ciénaga comparte.
14. Ordenar los planes parciales que determinen la ocupación del suelo urbano de los núcleos de las cabeceras rurales conforme a la demanda de la población, las necesidades de vivienda de interés social y la expansión de los servicios.

**Artículo 406. Clasificación de los Suelos Urbanos Rurales.** Las actuaciones futuras sobre el suelo urbano en las áreas rurales del municipio estarán sujetas, en última instancia, a las determinaciones que hagan los respectivos planes parciales que se propongan para cada una de las cabeceras rurales. Se establece en atención a lo mandado por la Ley 388 de 1997 la siguiente clasificación de manera general para el suelo urbano de los núcleos de Palmor, San Pedro, Siberia, La Isabel, Cordobita y Sevillano: Suelo Urbano, Suelo Expansión y Suelo de Protección.

**Artículo 407. Suelo Urbano.** Es el conformado por áreas que tienen un importante desarrollo residencial, que cumplen funciones económicas, sociales e

institucionales, aunque no cuenten con sistemas viales y de servicios públicos en óptimo estado o carezcan de algunos de ellos.

**Artículo 408. Suelo de Expansión Urbana.** Es el suelo conformado por aquellas áreas adyacentes hacia las que está orientado el crecimiento de los núcleos urbanos rurales. Estas áreas serán habilitadas para uso urbano durante la vigencia del Plan de Ordenamiento.

**Parágrafo 1.** Las áreas en mención deben dotarse de infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios domiciliarios (acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas), espacios libres, parques y equipamiento colectivos de interés público o social (centros de salud, instalaciones administrativas, establecimientos de recreación, cementerios, mataderos, rellenos, cárcel, etc) durante la vigencia del plan.

**Parágrafo 2.** Aunque algunos núcleos urbanos rurales no cuentan con perímetros definidos (Siberia, Cordobita) o no los tienen actualizados (San Pedro, Palmor, Sevillano), se sugiere, ateniéndose a la Ley 388 de 1997, no incorporar las áreas de expansión urbana hasta tanto no se definan los perímetros urbanos de todos estos núcleos.

**Parágrafo 3.** La delimitación definitiva de las áreas de expansión urbana estará sujeta a los planes parciales indicados. Así mismo se señala que las áreas de expansión urbana serán incorporadas a los perímetros establecidos una vez éstos cuenten con una cobertura sanitaria total y las áreas no urbanizadas de los suelos urbanos sean desarrolladas residencialmente.

**Parágrafo 4.** Bajo ninguna forma las áreas de expansión urbana podrá ser mayor al 30% del área total del perímetro urbano establecido para las cabeceras de los corregimientos.

**Parágrafo 5.** No se garantiza la prestación de servicios públicos a quienes hagan desarrollos residenciales en áreas que estén por fuera de los perímetros urbanos en proceso de consolidación. En estos casos, los propietarios que requieran servicios deberán procurárselos por su cuenta y bajo la supervisión de las autoridades de planeación municipal.

**Artículo 409. Suelo de Protección:** Es el suelo que involucra áreas que no son aptas para desarrollo urbano y/o residencial. La ley 388 de 1997 define como áreas de protección aquellas de valor ambiental o paisajístico que conviene conservar, aquellas en donde existen serias amenazas y riesgos (fallas geológicas, zonas erosionables, áreas inundables) para la localización de asentamientos.

**Parágrafo.** Son áreas de protección las que se declaren de utilidad pública para la localización y tendido de infraestructura domiciliar. Estas áreas tienen restringidas las posibilidades de uso para desarrollos urbanos y explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y de recursos naturales.

**Artículo 410. Tratamientos Urbanísticos de los Núcleos Urbanos Rurales.** La definición de los tratamientos urbanísticos tendrá un valor referencial para las acciones que los particulares y la administración estén interesados en realizar en las cabeceras de los corregimientos. Se establecen los siguientes tratamientos urbanísticos: Desarrollo Urbano, Mejoramiento Urbano, Rehabilitación Urbana, Consolidación.

**Artículo 411. Desarrollo Urbano.** Proceso de adecuación y ordenamiento a través de la planeación del medio urbano en sus aspectos físicos, económicos y sociales. Implica además la expansión física y demográfica, el incremento de las actividades productivas, la elevación de las condiciones socio-económicas de la población, la conservación y mejoramiento del medio ambiente y el mantenimiento de las ciudades o núcleos urbanos en buenas condiciones de funcionamiento.

**Artículo 412. Mejoramiento Urbano.** Incluye la regeneración y la consolidación y urbanas, procesos dinámicos ambos que se distinguen porque el primero hace referencia a las acciones encaminadas a suprimir las causas del deterioro urbano en zonas específicas en la totalidad de la ciudad o el núcleo urbano, mientras que la consolidación implica acciones dirigidas a superar deficiencias en los asentamientos recientes o en proceso de poblamiento.

**Artículo 413. Rehabilitación Urbana.** Se orienta al mejoramiento de las condiciones físicas de las edificaciones existentes en función de la reorganización de espacios, la instalación de servicios inexistentes y el mejoramiento externo de las edificaciones. La rehabilitación puede realizarse a escala de casas, edificios o de barrio.

**Artículo 414. Consolidación.** Es un conjunto de acciones tendientes a planificar la transformación, cambio, adecuación o modernización de los asentamientos existentes conforme a las exigencias del momento y las disposiciones del plan de ordenamiento. Abarca aquellas zonas con características específicas de permanencia sobre las que deben ejercerse acciones para su mejoramiento futuro.

**Artículo 415. Categorías de los Usos del Suelo en los Núcleos Urbanos Rurales.** El Plan de Ordenamiento establece para las cabeceras rurales las siguientes categorías de uso: Residencial, Residencial Turístico, Comercial, Industrial, Institucional y Recreativo: de protección.

**Artículo 416. Residencial.** comprende los suelos destinados primordialmente a habitación y a la construcción de vivienda de tipo unifamiliar/ bifamiliar, multifamiliar y de agrupaciones. La categoría asocia el equipamiento básico de vecindario. La categoría comprende los siguientes tipos:

**a. Áreas de Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar:** Son las designadas para ocupación de una o dos viviendas por predios.

**b. Áreas de Vivienda Multifamiliar:** Son las designadas para la ocupación en altura de más de dos viviendas por predios.

**c. Agrupaciones de Vivienda:** son las designadas para ocupación de más de dos viviendas por predios con copropiedad de áreas libres y comunales.

**Artículo 417. Residencial Turístico.** Esta categoría incluye áreas que además de estar destinadas a la vivienda combina espacios que sirven las demandas de alojamiento de viajeros y turistas.

**Artículo 418. Comercial:** Comprende los suelos o áreas destinadas a la venta, distribución e intercambio de bienes y servicios. Esta categoría abarca los siguientes tipos:

**a. Complementario de la Vivienda:** Además del uso habitacional se expenden artículos de primera necesidad que no requieren locales especializados no ocasionan congestión del tráfico ni molestias al uso residencial. El tipo comprende la venta de alimentos al detal, servicios personales, miscelánea, cafetería, heladerías y farmacias.

**b. Complementario de la Vivienda Especializado:** Además del uso habitacional se expenden artículos y se ofrecen servicios que causan congestión, requieren locales especializados, pero que no generan contaminación. El tipo comprende entre otras las siguientes actividades: almacén de ropa, electrodomésticos, ferreterías, restaurantes, bancos, oficinas, consultorios, funerarias, venta de licores, lavanderías, reparación de electrodomésticos y artículos industriales.

**c. Comercial Especializado:** Está señalado para las actividades comerciales que por razón de su magnitud requieren locales especializados y bodegas y deben contar con zonas de estacionamiento y de carga. El tipo comprende entre otras las siguientes actividades: supermercados, cines, ventas de alimentos al por mayor, depósitos y graneros, venta de equipos y maquinaria, bares, tabernas, discotecas, venta de muebles, hoteles y estaderos.

**d. Comercial Contaminante:** Está señalado para actividades que producen ruido, polvos, olores que requieren controles especiales por los riesgos que ocasionan. El tipo comprende entre otras las siguientes actividades: estaciones de servicio, talleres de vehículos, talleres de ornamentación, bodegas, materiales de construcción, venta de insumos industriales, polverías, depósitos de distribución de combustibles, venta de productos agroquímicos.

**Parágrafo.** Los últimos dos tipos requerirán autorización específica por parte de la Secretaría de Planeación ( Resolución Municipal).

**Artículo 419. Industrial.** Se definen como usos de actividad industrial aquellos destinados a la producción, transformación y o reconstrucción de bienes y productos. La categoría comprende tres tipos:

**a. Industria doméstica complementaria de la vivienda** ( confecciones, textiles, artesanías) que no causan contaminación ni molestias en el entorno.

**b. Industrias Tóxicas y Explosivas** que requieren de controles de ruidos, calor, vibraciones y desechos como humo, aguas residuales y basuras. Requieren de áreas de almacenamiento y carga. Comprende las siguientes actividades: alimentos para consumo humano, fábricas de textiles, carpinterías, talleres industriales y de ornamentación, talabarterías.

**c. Industrias de Impacto.** Son las que por el tamaño y la magnitud de los impactos que producen deben localizarse en zonas cuyo uso principal sea el industrial o en predios que permiten rodearse de áreas de protección que minimizan las molestias. Comprende las siguientes actividades: fábricas de baldosines, prefabricados y concretos que utilicen cemento como materia prima, fábricas de cemento, ladrillo, tejas y materiales de construcción, fábricas de alimentos concentrados, silos de secamiento, tostadoras, productoras de aceites y derivados grasos. Las actividades de este tipo requieren concepto favorable de la Secretaría de Planeación para su ubicación (Resolución Municipal).

**Artículo 420. Institucional.** Comprende las áreas de terrenos destinadas a ofrecer servicios institucionales o comunitarios a la población. En esta categoría están comprendidos los servicios educativos ( escuelas, colegios), de salud ( puestos, centros), asistenciales ( sala cuna, guardería), culturales, administrativos, de seguridad ( inspecciones), culto, asistencia técnica a cargo de instituciones públicas, privadas o sin ánimo de lucro de cualquier orden ( local, seccional o nacional)

Los usos de actividad institucional y de servicios a la comunidad clasifican en tres tipos:

**a. Establecimientos Compatibles y Complementarios con el Uso Residencial.** Este tipo está conformado por actividades como servicios asistenciales ( sala cuna, jardín infantil, guardería, puesto de salud), culturales( salas comunes, bibliotecas), educacionales ( escuelas) de culto ( capillas e iglesias)

**b. Establecimientos de Amplio Cubrimiento.** Este tipo involucra actividades que por su magnitud producen impacto en el tráfico o en el carácter predominante de la zona. El tipo comprende las siguientes actividades: instalaciones de administración pública, centros de salud, clínicas, colegios, institutos técnicos, establecimientos deportivos o recreativos, clubes sociales y deportivos, entre otros.

**c. Establecimientos Especiales.** Son establecimientos que por ser únicos dentro de los núcleos urbanos y por la magnitud de sus actividades producen impacto en la circulación y en el carácter predominante de la zona. La localización de este tipo de equipamientos requieren observar las disposiciones legales relacionadas con estudios específicos y aprobación por parte de las autoridades ambientales y de planeación. En este tipo se encuentran equipamientos como: plazas de mercado, centro de abasto y acopio, estadios, terminales de transporte y carga, cementerios, rellenos, instalaciones militares y policivas, entre otros.

**Artículo 421. Recreativo.** Son las áreas que por su importancia arquitectónica y natural le permiten a los residentes y visitantes disfrutar del tiempo libre y esparcirse colectivamente. En estas áreas están ubicados parques, escenarios deportivos ( canchas y campos), rondas de ríos y quebradas, entre otros.

**Artículo 422. Turístico.** Son las áreas de suelo que por el valor de su paisaje y la existencia de patrimonios valiosos ( sitios arqueológicos, históricos, parques naturales, calidad del ambiente) destinados al disfrute del tiempo libre y a la satisfacción de las expectativas científicas y culturales de los visitantes.

**Artículo 423. Protección.** Son las áreas establecidas para garantizar la sostenibilidad de ecosistemas estratégicos y preservar la biodiversidad. Incluye áreas de parques naturales, ciénagas, playones aluviales, nacimientos y desembocaduras de ríos y quebradas, senderos ecológicos, corredores biológicos, entre otros. En estas áreas sólo se permiten actividades de investigación científicas y turismo especializado con restricciones.

**Artículo 424. Reglamentación de los Usos del Suelo de los Núcleos Urbanos Rurales.** En los perímetros urbanos y áreas de expansión de las cabeceras de los corregimientos conforme a las disposiciones legales, en atención a las categorías de uso definidas y con el propósito de consolidar usos compatibles en función de las aptitudes y potencialidades agrológicas y ambientales se reglamentan los usos como sigue: Principal, Complementario, Uso Compatible, Restringido y Prohibido.

**Artículo 425. Principal.** Es el que corresponde a las aptitudes y potencialidades de las áreas agro ecológicas.

**Artículo 426. Complementario.** Es el que contribuye al mejor funcionamiento del uso principal en un área de actividad. Abarca usos compatibles con el uso principal.

**Artículo 427. Uso Compatible.** Es el que no perturba ni obstaculiza la actividad o función del uso principal y no ocasiona peligro a la salud, seguridad y tranquilidad pública.

**Artículo 428. Restringido.** Comprende usos que no responden a la aptitud del área y que son relativamente compatibles con los usos principal y complementario definidos para las mismas. La autorización de usos restringidos está sujeta a estrictos controles y a la ejecución de medidas que mitiguen los impactos.

**Artículo 429. Prohibido.** Cobija a las actividades cuyos usos no son aptos ni compatibles con los usos permitidos en el área.

## **CAPITULO XXXV ORDENAMIENTO DE LAS ZONAS RURALES**

**Artículo 430. Delimitación.** Para efectos de definir las funciones asignadas al espacio rural acorde con sus aptitudes y sus potencialidades, se determina la delimitación siguiente: Zonas de Centros Poblados y Zonas de Actividad Económica o Ambiental.

**Parágrafo.** Conforme a las aptitudes de los centros y sus áreas de influencia, éstos se clasificarán en zonas de actividad económica y/o ambiental, hacia las cuales el plan orientará los esfuerzos a fin de potenciar sus usos principales y hacer un mejor aprovechamiento de las ventajas comparativas que ofrecen. La sección señala de manera muy general las obras y proyectos que deben acompañar la promoción y el desarrollo de las áreas definidas.



**Artículo 431. Zona de Centros Poblados Rurales.** Esta comprende a las cabeceras de los corregimientos que cumplen diferentes funciones de apoyo a la comunidades (bienes y servicios) y a las actividades de producción y transformación en sus áreas rurales de influencia.

**Parágrafo.** Estos centros son: Palmor, San Pedro de La Sierra, Siberia, Cordobita, Sevillano y La Isabel. Para cumplir con sus funciones de centros servicios y de enlaces de las áreas rurales tendrán que ser reforzadas sus funciones urbanas, tal como lo contempla el modelo territorial rural.

**Artículo 432. Zonas de Actividad Económica y/o Ambiental.** Son zonas destinadas a las actividades agropecuaria (agricultura, silvicultura, ganadería y pesca), agroindustriales, turísticas y de protección y conservación de los recursos naturales.

**Artículo 433. Zona de Actividad Turística –Agropecuaria Río Córdoba:** Es una zona a lo largo de la zona costera del Mar Caribe que puede combinar actividades de turismo, turismo residencial (viviendas veraniegas) y de agricultura en menor escala. Es una faja de 808 hectáreas comprendidas en el área de influencia del río Córdoba y el Balneario Costa Verde y delimitada por la Troncal del Caribe.

**Parágrafo 1.** El destino principal del área será promover y desarrollar la prestación de servicios turísticos, que se complementará con cultivos menores. El área comprende áreas de protección de playas y de las partes bajas de los ríos Córdoba y Toribio. En la faja está localizado el Puerto Carbonífero de la Drummond.

**Parágrafo 2.** El desarrollo del área está ligado a la actividad portuaria. Las acciones en esta materia son de las monitorear el actual puerto y la de permitir la localización de nuevos puertos. La integración de las áreas turísticas y agrícolas con Ciénaga y la articulación de éstas con la Troncal del Caribe demanda la construcción de una vía panorámica.

**Artículo 434. Zona de Actividad Turística- Pesquera– Agropecuaria.** Esta zona comprende una faja de aproximadamente 1.250 hectáreas en los alrededores de la Ciénaga de Sevillano y el centro poblado de Sevillano. El área tiene ventajas comparativas relacionadas con su atractivo natural, la tradición agrícola y la riqueza piscícola.

**Parágrafo 1.** Las actividades centrales en el área estarán orientadas a proveer servicios al turismo (pesca deportiva, cabañas veraniegas) e incentivar la modernización la agricultura y la pesca. Las acciones en el área apuntarán a proveer condiciones de apoyo a la modernización agrícola, al desarrollo de la acuicultura y el procesamiento de la pesca en un enfoque de cadena productiva que agregue valor a la producción.

**Parágrafo 2.** La parte oriental de la Ciénaga Grande de Sevillano se destina a actividades de protección y conservación. La construcción de la vía a Sevillano y la ampliación de la infraestructura de servicios domiciliarios (acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones y gas) son acciones fundamentales. Es necesario la

provisión de infraestructura de riego para hacer un máximo aprovechamiento de los potenciales agrícolas, sobre todo en materia de frutas para consumo en fresco y procesamiento.

**Artículo 435. Zona De Proyectos Agropecuarios o Agroindustriales en la Sierra Nevada de Santa Marta.** Es una zona localizada en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta, que abarca una faja cultivable comprendida entre las cotas 500 y 1000. Es un área de aproximadamente 30.000 hectáreas. El 30% de la faja es destinadas a la protección de las cuencas, micro cuencas y bosques.

**Parágrafo 1.** El cultivo predominante es el café. Se propone intensificar la producción de frutas y hortalizas. Así mismo el área requiere un ordenamiento productivo que tome como unidad de planeación inicial a la finca o la parcela.

**Parágrafo 2.** Es prioritario en las acciones de reordenamiento introduzcan nuevas tecnologías de producción que adecuen las áreas de cultivo y optimicen el manejo del ganado (estabulación).

**Parágrafo 3.** El mejoramiento de las vías que conducen a los ejes troncales y el mejoramiento de la red de caminos internos son acciones esenciales al desarrollo de la zona. La provisión de centros de acopio y el fomento de áreas de transformación serán vitales para agregar valor a la oferta primaria de la Sierra Nevada.

**Artículo 436. Zonas de Protección, Conservación y Recuperación en la Sierra Nevada.** La zona va de la cota 1000 hasta la cota 3800. El área comprende unas 43.000 hectáreas, que serán destinadas a actividades de protección, conservación y recuperación. El control de la deforestación, la recuperación de áreas erosionadas, la protección de las cuencas requieren programas de educación ambiental, proyectos demostrativos y el establecimiento de centros de supervisión ambiental que involucre a miembros de las comunidades de campesinos y colonos.

**Parágrafo.** Las cuencas de los ríos cumplirán funciones de corredores biológicos. La protección de las fuentes hídricas requiere, además, el mejoramiento de la infraestructura sanitaria de los centros poblados rurales y el control de los vertimientos resultantes de las actividades agrícolas.

**Artículo 437. Zona de Reserva Natural Sierra Nevada. Parque Natural/ Resguardos Indígenas.** Es una zona de protección y conservación. El área comprende aproximadamente unas 24 mil hectáreas. La zona está comprendida en la jurisdicción del sistema de parques nacionales. La preservación de la fauna y la flora endémica y del patrimonio étnico y arqueológico constituye la prioridad central en estas áreas.

**Parágrafo.** Son indispensables acciones de recuperación del bosque destruido, la protección de los nacimientos de agua, la restricción del uso de actividades agropecuarias nocivas, la resolución de conflictos de tenencia de tierra y el ofrecimiento de alternativas sostenibles a los cultivos ilícitos.

## **CAPITULO XXXVI ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

**Artículo 438. Políticas.** Se busca fortalecer el desarrollo local en el sector rural del municipio de Ciénaga implementando las siguientes políticas:

1. Establecer una división político-administrativa en el área rural del municipio de Ciénaga, demarcando cada uno de los corregimientos mediante límites naturales, y elaborando una redistribución espacial que permita definir las jurisdicciones de los centros poblados, veredas y sitios referenciales localizados en esta zona del municipio.
2. Incrementar el acceso de los ciudadanos a los bienes y servicios ofrecidos por la administración municipal en el área rural, estableciendo un sistema de asentamiento poblados rurales con niveles de jerarquía en cuanto al número de habitantes, el grado de desarrollo, la vocación y las funciones de cada núcleo poblacional en la dinámica territorial, económica y social del sector.
3. Consolidar los procesos políticos generando escenarios que promuevan el ejercicio de la participación y la autogestión ciudadana, fortalezcan la injerencia de la sociedad civil en las corporaciones administrativas constitucional y legalmente creadas, y definan un marco jurisdiccional que afiance el sentido de pertenencia en las comunidades y organice la evolución de los asuntos electorales en el área rural de municipio.
4. Afirmer dentro de la conformación político-administrativa del área rural los suelos de resguardo indígena Arhuaco, Arzarios y Kogui (Resolución No.113 de 1.974 y 109 de 1980-INCORA) que se encuentran en la jurisdicción del municipio, contemplando la ampliación y disposiciones conferidas en 1.994. (Resolución No.29 de julio de 1994 – INCORA).

**Artículo 439. Marco Legal.** De acuerdo a lo estipulado por el artículo 117 de la ley 136 de 1.994 se establece la división del municipio en su área rural en corregimientos con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local.

**Parágrafo.** El **Artículo 318 de la Carta Política** obliga a la conformación de corregimientos en las áreas rurales, con el fin de mejorar la prestación de servicios y asegurar la participación ciudadana. En cada corregimiento habrá una Junta Administradora Local.

**Artículo 440. Contexto Municipal.** La extensión total del municipio es de 1.267.97 Kms<sup>2</sup>. El área urbana ocupa 9.36 Kms<sup>2</sup>. El perímetro del municipio es de 249.095 km. y el perímetro urbano es de 20.284 km. Como se puede observar, el grueso del territorio corresponde al área rural, especialmente a las jurisdicciones del municipio en la Sierra Nevada. Sólo el corregimiento de Palmor ocupa el 46.8% del territorio total (581,75 Km<sup>2</sup>). El área urbana solo representa un 0.738% de la extensión total.

**Artículo 441. Localización Geodesica del Municipio.** El municipio está comprendido entre 10° 30' 20" a 11° 30' latitud Norte y 73 ° 30' a 74 ° 30' al oeste de Greenwich.

**Parágrafo.** Los límites geográficos son:

Norte: Mar Caribe – Distrito de Santa Marta

Sur: Municipio de Zona Bananera

Este: Municipio de Aracataca y Distrito de Santa Marta

Oeste: Municipio de Pueblo Viejo- Ciénaga Grande de Santa Marta

**Artículo 442. División Territorial en el Área Rural.** El municipio de Ciénaga pertenece a la subregión norte del departamento del Magdalena. Administrativamente estará dividido en una cabecera y seis corregimientos: Cordobita, Sevillano, Palmor, San Pedro de la Sierra, la Isabel y Siberia.

**Artículo 443. Definición De Corregimiento.** Son los sectores territoriales en que se divide la zona rural con sus límites bien definidos y cuyo propósito es el de mejorar la prestación de los servicios públicos y asegurar la participación ciudadana en el manejo de los asuntos públicos de carácter rural.

**Artículo 444. Zonificación Rural.** La zona rural del municipio estará conformada por 6 Corregimientos así:

1. Corregimiento de Cordobita
2. Corregimiento de Sevillano
3. Corregimiento de Palmor
4. Corregimiento de San Pedro
5. Corregimiento de Siberia
6. Corregimiento de La Isabel

**Parágrafo.** El Resguardo Indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta conformado por los caseríos CHERUA, SAN ANTONIO Y MAMARONGO se asimila como Corregimiento del municipio del Municipio de Ciénaga. Los límites de los corregimientos y veredas deberán ser definidos por la Secretaría de Planeación en un período no superior a un (1) año.

**Artículo 445. Zonificación Corregimental.** A su vez los corregimientos están conformados por las siguientes veredas:

**Corregimiento De Cordobita:** Cordobita II, Jolonura, Palmar, San José, Mamonal, Aguas Lindas, Bajo Aguas Lindas, Bajo Córdoba, Alto Córdoba Los Moros, Bajo Moros, El Vergel.

**Corregimiento De Sevillano:** La Maya, La Mira, Colorado, La Primavera, Pantoja, Ceibales y La Unión.

**Corregimiento De Palmor:** Mocoita, Mocoa, Makencal, Nueva América, Pausedonia Alto, Pausedonia Bajo, La Paz, Palestina, San Fernando, Tucurinca, Uranio Alto, Uranio Bajo, Uranio Tres, El Vergel, El Pozón, Aguas Vivas, Cuatro Caminos, California, la Libertad y Cherua.

**Corregimiento De San Pedro:** Guaimaro Alto, La Esperanza, Nuevo Mundo, Palmichal Alto, Palmichal Bajo, Las Planadas, San Javier, Waldibia, El Bosque, Oasis Cerro Azul, Cerro Azul Páramo, Camagual, Kennedy, la Tigra, La Mojana.

**Corregimiento De Siberia:** La Unión, La Secreta, El Congo, Corea, Lourdes, Cantarrana, Nueva Granada, Parrandaseca, y La Reserva.

**Corregimiento De La Isabel:** Manantial, La Isabel y El Chino.

**Artículo 446. Estudio Para La Definición Cartográfica De Los Límites De Los Corregimientos Y Veredas Del Municipio.** Establecer un estudio que defina los límites de las veredas y caseríos de los corregimientos del municipio para proporcionar la cartografía detallada de la organización física, espacial y socio-económica de los corregimientos del municipio.

## **CAPITULO XXXVII SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE**

**Artículo 447. Acciones.** La apuesta central en el sistema urbano rural apunta a propiciar en el marco del Plan de Ordenamiento la integración física y social de comunidades rurales con la cabecera municipal. Se proponen en consecuencia las siguientes acciones:

1. Proveer infraestructura domiciliar, social y equipamientos básicos.
2. Suministrar infraestructura vial y de apoyo a la producción agropecuaria.
3. Estructurar un sistema vial que integre y fortalezca las relaciones al interior de las áreas rurales del municipio.
4. Establecer mecanismos eficientes para garantizar un adecuación y mejoramiento de las vías de acceso a las veredas.
5. Impulsar el desarrollo de programas de mantenimiento periódico de las vías de penetración veredal.
6. Realización de programas de obras complementarias para optimizar el sistema vial rural.

**Parágrafo 1.** La mayor integración física y económica de las áreas rurales territoriales supone además la vinculación más activa de las comunidades y los actores de estos espacios a la gestión de la vida municipal, aprovechando sus diversas organizaciones sociales, sus instituciones gremiales de apoyo e instancias como las Juntas Administradoras Locales.

**Parágrafo 2.** La sostenibilidad de las comunidades territoriales rurales va más allá de la simple integración física y social. Las líneas planteadas en esta dimensión requieren el complemento de otras acciones como la recuperación de las microcuencas y cuencas, la protección del patrimonio cultural arqueológico, la defensa del litoral, la regulación y de los suelos conforme a las aptitudes y usos más favorables

**Artículo 448. Integración Vial Urbano – Rural.** Se establece para estructurar una red vial y de transporte que permita la integración física de los corregimientos del área rural y de estos con la cabecera municipal y los centros urbanos localizados en la Troncal del Caribe y la Troncal de Oriente. La estructuración de un sistema vial y de transporte eficiente y moderno facilitaría el intercambio de bienes y servicios

entre el área rural y los centros urbanos. El propósito de fondo es la incorporación de las áreas productivas rurales del municipio a los mercados subregionales.

**Parágrafo.** Con esta integración se logrará una mayor conectividad entre las comunidades rurales y la cabecera, evitando así el aislamiento territorial de muchos productores, especialmente en la zona medio – alta.

**Artículo 449. Jerarquización de las Vías.** Se clasifican las vías existentes en el municipio de acuerdo a la funcionalidad y características propias de cada una de ellas, la relevancia, las condiciones ambientales y los usos del suelo. A saber: Corredor Regional, Sistema Rural de Enlace: Sistema Rural de Enlace Primario y Sistema Rural de Enlace Secundario: Sistema de Vías Locales

**Artículo 450. Corredor Regional.** Se refiere a vías que pertenecen al sistema de red nacional que presenta especificaciones propias en cuanto a diseño y geometría, soportan altos volúmenes de tránsito vehicular desde diferentes sitios del país. El municipio es atravesado por dos importantes Troncales que comunican a la Costa y a esta con el resto del País. Como son la Troncal de Oriente y la Troncal del Caribe.

**Artículo 451. Sistema Rural de Enlace.** Este sistema está compuesto por la red vial interna como carretables, trochas, caminos de herraduras entre otras. Para este tipo de vía las funciones correspondientes son las establecidas por el gobierno Nacional. La totalidad de estas vías se encuentran en mal estado y se necesita efectuar algunas prolongaciones a los tramos ya existentes.

**Artículo 452. Sistema Rural de Enlace Primario.** Conformada por el sistema de carretables que comunican la cabecera con las principales veredas y zonas agroproductoras apartadas del municipio, permiten la movilización de vehículos hacia esa zona. Dentro de ellas se incluyen:

Vía de Penetración Rural: Bodega – Palmor.

Vía de Penetración Rural: San Pablo del Llano – San Pedro.

Vía de Penetración Rural: La Isabel – Siberia.

Vía de Penetración Rural: Casco Urbano – Sevillano.

**Artículo 453. Sistema Rural de Enlace Secundario.** El sistema rural de enlaces secundarios lo forman además de las vías internas que intercomunican las distintas veredas cada uno de los caminos de herraduras, senderos que permiten el acceso a los lugares más apartados del área rural con limitada penetración vial. En este grupo se incluyen los senderos utilizados por los indígenas para acceder a sus poblados y a aquellos que penetran al Parque Nacional Sierra Nevada de Santa Marta. En este sentido se determinan como vías rurales secundarias las siguientes:

Sevillano – La Mira.

Sevillano – La Unión.

Casco Urbano – Colorado.

San Javier – Cerro Azul - Makencal.

Santa Rosalía- La Mojana- San Javier.

Crucero – Camagual – La India.  
San Pedro - Planadas  
San Pedro – Palmichal – Nuevo Mundo  
Uranio – La Fuente (Aracataca)  
Palmor – Uranios  
La muralla – El Vergel  
La muralla – Cherua  
Palmor – Pausedonia Alto – Cuatro Caminos  
Palmor – Palestina  
Casco Urbano – Reposo. (antiguo camino real).

**Artículo 454. Sistema de Vías Locales.** A esta clasificación pertenecerán las calles que permiten la movilidad de las personas al interior de las cabeceras corregimentales y demás centros poblados del sector rural.

**Artículo 455. Mantenimiento de Vías.** Esta acción se plantea para el funcionamiento continuo del sistema vial del municipio, que garantice la circulación de los diferentes tipos de vehículos, durante todas las épocas del año. Este mantenimiento debe estar acorde con las épocas de lluvias que deterioran las vías de acceso a la zona rural, por lo que se requiere que este mantenimiento se ejecute mínimo dos veces al año. Esto implica por lo tanto, un programa de conservación y mantenimiento de vías, correspondiente a vías clasificadas en el plan como vías interveredales.

**Artículo 456. Mejoramiento de Vías.** Esta acción se plantea para el buen funcionamiento del sistema vial del municipio de manera continua, que garantice la buena circulación de los diferentes vehículos por estas vías, durante todas las épocas del año. Este mantenimiento consiste en el establecimiento de carpetas asfálticas aplicado a las siguientes vías:

Ciénaga – Sevillano  
Sevillano- Río Frío.  
La Bodega – Palmor.  
San Pablo del Llano – San Pedro  
Isabel – Siberia  
Rosalía - San Javier.

**Artículo 457. Intervenciones rural - rural a corto plazo** Las veredas de los corregimientos de Ciénaga son las unidades territoriales más aisladas y desarticuladas debido a dificultades en el acceso y al déficit del sistema vial rural. Esta situación explica las limitaciones de movilización de los habitantes de estas unidades, especialmente en los corregimientos de la Sierra Nevada. La situación es más crítica en época de invierno. Las limitaciones en las vías y el transporte afectan la salida de la producción agropecuaria, frenan el acceso de la población a los servicios básicos e impiden una mayor integración de estas áreas al desarrollo local.

Las propuestas que se presentan a continuación fueron concertadas con los diferentes líderes de los corregimientos del municipio.

Construcción Tramo Puente Córdoba – Aguas Lindas Corregimiento de Cordobita.  
Construcción Anillo Vial de la Sierra.  
Construcción De Un Anillo Vial En El Corregimiento De Sevillano.  
Reconstrucción Carreteable Cerro Azul Páramo.

**Artículo 458. Obras Complementarias.** Este proyecto se plantea para la ejecución de algunas obras mecánicas que se requieren para un buen funcionamiento del sistema de comunicación vial. En este sentido se propone la construcción de puentes, bateas, pase tubos, cunetas, alcantarillas, muros entre otras. El propósito es restaurar áreas degradadas especialmente por procesos de erosión y minimizar este fenómeno corrigiendo las irregularidades técnicas que presentan las vías.

### **CAPITULO XXXVIII SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

**Artículo 459. Objetivos.** Configurar un sistema de prestación de servicios públicos básicos con cubrimiento de las áreas más densas del territorio rural municipal. Los beneficios que se alcanzarán con este programa permitirán elevar el nivel de vida de las comunidades del área rural y mejorar las condiciones generales de salud y ambiente.

1. Ampliar los niveles de prestación del servicio y sus coberturas.
2. Disminuir la complejidad de las instalaciones requeridas en sus fases de construcción y mantenimiento.
3. Optimizar la asignación y el monto de los recursos requeridos para la inversión.

**Artículo 460. Estrategias.** La estructuración de los programas arrojados de acuerdo a la evaluación territorial muestra un inventario detallado de los niveles de servicio en el área rural determinando las siguientes acciones:

1. Consolidar el carácter de centros poblados de las cabeceras corregimentales mediante la optimización de los servicios públicos domiciliarios, dando respuesta a la demanda poblacional, a los estándares de calidad y saneamiento básico exigidos por ley.
2. Garantizar el abastecimiento de agua potable presente y futura en las cabeceras corregimentales, y demás asentamientos poblaciones rurales.
3. Dar una solución integral a la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en general: basura domésticas, escombros, desechos agrícolas y limpieza de áreas públicas.
4. Superar el déficit actual de alcantarillado sanitario en las cabeceras corregimentales teniendo en cuenta la atención de la demanda actual y futura, y promover sistemas alternativos en los asentamientos localizados en áreas en donde las condiciones topográficas impiden la penetración de redes de infraestructura.



5. Priorizar la construcción de acueductos y plantas de potabilización y sistemas de tratamiento de aguas servidas en los centros poblados rurales.
6. Adoptar programas alternativos que ayuden a la solución de los problemas de acueducto y alcantarillado en los centros poblados rurales de importancia poblacional.
7. Promocionar proyectos de desarrollo urbanísticos en las cabeceras Corregimentales, que conduzcan a superar las deficiencias actuales de las redes de distribución de servicios básicos y orienten a futuro la extensión ordenada de las mismas.
8. Establecer sistemas que sean técnicos y económicamente viables para el manejo de residuos sólidos y líquidos, con el fin de mejorar las condiciones de vida en los centros poblados con mayores demandas de saneamiento básico.
9. Involucrar efectivamente a las agremiaciones y comunidades, en lo relacionado con la protección del ambiente, la conservación de las rondas hídricas, para lograr disminuir las acciones de contaminación de los cuerpos de agua proveedores de acueductos.
10. Implantar en el corto plazo un programa de legalización predial, titulación, asignación de nomenclatura para posibilitar a las viviendas de las cabeceras corregimentales y demás asentamientos poblacionales rurales, la conexión legal a los servicios públicos domiciliarios.
11. Adoptar un sistema de estratificación socioeconómica que permita determinar las tarifas de cobro, en función de las características predominantemente rurales de estos asentamientos poblacionales.
12. Proteger el nacimiento de los ríos, las rondas hídricas, y las fuentes de conexión de acueductos que garanticen el consumo actual y el abastecimiento futuro de agua para consumo humano.
13. Conformar un comité de integración interinstitucional entre las instancias con competencias en la prestación de los servicios públicos en el área rural, y que oriente la aplicación de las políticas, programas y medidas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.
14. Fortalecer las Juntas de Acción Comunal (JAC) y las Juntas Administradoras Locales (JAL), como organismos operativos, convirtiéndolas en instrumentos esenciales para el encauzamiento de los programas de ampliación y mejoramiento de la cobertura de servicios públicos y sanitarios.
15. Construir las plantas de potabilización y acueductos de la zona rural, de acuerdo con los requerimientos definidos en el diagnóstico, hasta lograr una cobertura del 100%.
16. Implementar un programa prioritario de adquisición de predios en la zona de nacimiento de agua, de acuerdo con lo establecido por la legislación ambiental y empleando el mecanismo de transferencia de sesiones de los desarrollos de la zona rural.
17. Establecer exoneraciones en el pago del impuesto predial unificado para aquellos contribuyentes que inviertan en la conservación de los recursos hídricos.
18. Priorizar la construcción de sistemas de pozos sépticos en las zonas rurales, así como programas de educación ambiental y disposición final de residuos sólidos.
19. Construir sistemas de tratamiento de aguas servidas en los corregimientos de Palmor y San Pedro.

**Artículo 461. Optimización De Los Servicios Domiciliarios Y Saneamiento Básico.** Se determinan cuatro programas para atender los diversos niveles poblacionales del territorio rural del municipio de Ciénaga. Cada uno de los programas se ha estructurado de acuerdo a la densidad poblacional y a las necesidades de cada asentamiento.

**Artículo 462. Asentamientos Dispersos.** Se pretende proveer de agua potable a los asentamientos nucleados y dispersos de los diferentes corregimientos del municipio. Como meta el Plan se propone una cobertura del 50% de estos asentamientos durante la vigencia del P.O.T. (2.001-2.009).

**Artículo 463. Dotación De Agua Potable Asentamientos Dispersos.** Este componente involucra cuatro elementos claves como son: la captación, la conducción, el almacenamiento y el tratamiento.

1. Captación. Debido a la localización de las viviendas en forma dispersa, la captación se propone de carácter puntual en pozos o a través de derivaciones sobre causas superficiales procurando minimizar las distancias entre los puntos de captación y las viviendas.
2. Conducción. Esta podrá realizarse utilizando materiales económicos como canaletas, guaduas o mangueras de material sintético cuando los recursos así lo permitan.
3. Almacenamiento. Este podrá realizarse en albercas de mampostería debidamente recubiertas. En el ámbito familiar se sugiere disponer de un volumen mínimo de almacenamiento equivalente a 1.5 días de consumo (1.300 litros), es decir, se pueden construir albercas de 1.2 metros de largo por 1.2 metros de ancho y 1 metro de altura.
4. Tratamiento. Este se podrá realizar con cloro líquido en las especificaciones recomendadas por el departamento de sanidad pública.

**Artículo 464. Saneamiento Ambiental Asentamientos Dispersos.** El propósito de este programa es evitar la contaminación generada por la producción de excreta. Se plantea la necesidad de construir letrinas como prioridad sanitaria para garantizar óptimas condiciones de saneamiento ambiental. Se recomienda la utilización del tipo de letrinas de foso ventiladas.

**Parágrafo:** Para la ejecución de estos proyectos la administración municipal debe involucrar en forma coordinada entidades como la Red de Solidaridad Social, ONG's ambientales, CORPAMAG, SENA, Comité de Cafeteros, Ministerio del Medio Ambiente, salud departamental entre otras.

**Artículo 465 Determinaciones Generales Asentamientos Dispersos.** Con respecto a los caseríos, veredas y sitios de residencia dispersos en el sector rural del Municipio de Ciénaga, en materia de servicios públicos se establece como perentorio lo siguiente:

1. Abordar en el corto plazo un programa de dotación de letrinas secas, pozos sépticos prefabricados, como solución sanitaria que contribuya a la descontaminación de los cuerpos de agua, y promover simultáneamente,

técnicas de transformación de los desechos humanos para la obtención de abonos y elementos proteínicos para suelos y cultivos, especialmente en aquellas áreas en donde la localización de los asentamientos no permite la construcción de alcantarillado colectivo.

2. Promover el desarrollo de programas, estudios, investigaciones, asesorías, espacios de capacitación y transferencia de tecnologías, en los siguientes aspectos:
3. Elaboración de sistemas alternativos domésticos para la captación, conducción, conservación, mantenimiento, racionamiento, higiene y purificación del agua de consumo humano y disposición de las servidas, en todos los asentamientos poblacionales.
4. La preservación de las cuencas hidrográficas, mediante el cuidado y la propagación del bosque, y el respeto por las zonas de protección y conservación identificadas en el componente ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial.
5. Generación de energía solar, con el fin de reducir la presión existente sobre el bosque y la vegetación para la extracción de leña.
6. El reciclaje y técnicas adecuadas para el manejo de los desechos causados por las actividades como extracción de aceite, cafetera, bananera y avícola entre otras, todo ello en la mira de reducir la contaminación causada sobre los cuerpos de agua y medio ambiente.

**Parágrafo.** La autoridad ambiental del municipio deberá en coordinación con CORPAMAG adelantar espacios de concertación con los empresarios, campesinos y comunidades rurales, con el fin de establecer acuerdos, estímulos y compensaciones entre otros mecanismos operativos efectivos que conduzcan a garantizar la calidad y disponibilidad del recurso hídrico que abastece las zonas bajas.

**Artículo 466. Asentamientos Pequeños.** Se dará prioridad a los núcleos poblados identificados como pequeños y que presentan características de núcleos urbanos emprendiendo acciones que conduzcan a la optimización de los servicios básicos y sanitarios.

**Parágrafo 1.** Las soluciones deberán prever que los asentamientos que están localizados en Zonas de Parque Natural Nacional o área de protección municipal, no podrán consolidarse como núcleos poblacionales, toda vez que el saneamiento de estas áreas demanda la reubicación de estas familias hacia otras zonas. Las acciones irán encaminadas a resolver la problemática provisionalmente, (no por ello deja de ser optima), mientras se logra concertar satisfactoriamente la reubicación.

**Parágrafo 2.** El objetivo de este programa es adecuar un sistema básico para el aprovisionamiento de agua potable y el saneamiento básico en asentamientos identificados como pequeños y categorizados dentro de la propuesta de modelo territorial del espacio rural. El nuevo Corregimiento de la Isabel, propuesto en este plan, clasifica dentro de este tipo de asentamientos.

**Parágrafo 3.** Se incluyen dentro de esta clasificación poblados como la Mira, la Maya, Colorado, Ceisbales, la Primavera, Jolonura, San José, Cordobita entre otros para la zona plana, y la Secreta, el Congo, la Unión, Parranda Seca, Nuevo Mundo, Palmichal, San Javier, Cerro Azul, Kennedy, Mocoa, Nueva América, Palestina, Uranio, el Vergel; California, Aguaslindas, Alto Córdoba entre otras para la zona Sierra.

**Artículo 467. Acueducto Veredales Asentamientos Pequeños.** Consiste en implantar pequeños sistemas de acueductos que garanticen el suministro de agua potable a estos asentamientos. El sistema propuesto incluye la captación sobre cauces superficiales (ríos, quebradas, arroyos), la conducción a través de manguera sintética o tubería de P.V.C. que transporte el líquido hasta un tanque de almacenamiento y distribución a la población en general. Con el propósito de purificar el agua se deberán colocar filtros biológicos (Arena-Antracita-Carbón mineral y Piedra).

**Parágrafo 1.** Se requiere a corto plazo el mejoramiento del acueducto veredal de Aguaslinda y la construcción de otros en las veredas los Moros, Bajo Moros, Bajo Aguaslindas, el Vergel y todos aquellos asentamientos categorizados como asentamientos pequeños.

**Parágrafo 2.** Es necesario educar a la población en el tratamiento de métodos sencillos para potabilizar el agua, aplicando cloro líquido y técnicas para uso de alumbre que permita la purificación para el consumo de agua potable. Esta jornada de capacitación debe ser coordinada por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente integrando recursos humanos y técnicos que aporten las diversas instituciones que como el Comité de Cafeteros, La Fundación Pro Sierra Nevada de Santa Marta, el SENA, el ICBF, la UMATA, entre otras que tienen injerencia en el sector rural.

**Artículo 468. Saneamiento Básico Asentamientos Pequeños.** Se plantea establecer el sistema de letrinas de foso ventiladas, con el fin de minimizar el impacto negativo que éstas le pueden causar al ambiente. Se evitará el vertimiento de basuras en quebradas, arroyos y cielo abierto. Además, es necesario adelantar programas de educación ambiental para enseñar a la población rural el reciclaje de los residuos sólidos y al no uso de residuos sintéticos, así como capacitación de dichas comunidades en el manejo de los residuos biodegradables para su aprovechamiento (abono orgánico).

**Artículo 469. Electrificación Asentamientos Pequeños.** El Plan plantea para este tipo de asentamientos el suministro eléctrico a través de los proyectos de interconexión eléctrica planteados para corregimientos de la Sierra (Palmor y San Pedro) y la zona plana (Sevillano).

**Parágrafo 1.** La Administración Municipal deberá trabajar de manera coordinada con la empresa privada encargada a la administración de este servicio así como gestionar los recursos necesarios con entidades del orden departamentales y nacional.

**Parágrafo 2.** Se deben estudiar las posibilidades de implementar sistemas energéticos alternativos (termal, eólico, solar, hídricas y de gas metano). El municipio y la empresa prestadora del servicio podrán contemplar esa opción como una posibilidad de prestar ese servicio en zonas donde es prioritario, pero que tienen dificultades para la obtención de energía mediante el uso de la red convencional. En efecto, lo que se busca es destinar fondos para trabajos de investigación que permitan definir potencialidades, posibilidades técnicas, costos, ubicación, etc.

**Artículo 470. Telefonía Asentamientos Pequeños.** La administración municipal deberá gestionar ante el ministerio de comunicaciones proyectos de telefonía rural que busquen mantener comunicada a las poblaciones rurales identificadas como de pequeñas. Estos teléfonos podrán ser localizados en las escuelas o puestos de salud.

**Artículo 471. Asentamientos Medianos.** Se pretende alcanzar como objetivo para estos asentamientos la adecuación de sistemas convencionales y sencillos para el aprovisionamiento de agua potable y el saneamiento ambiental. Durante el trabajo de campo se pudieron establecer los siguientes asentamientos de este tipo: los cascos corregimentales de Cordobita y Siberia.

**Parágrafo.** Se propone alcanzar una cobertura del 80% en estas localidades en lo que respecta a los servicios de agua potable y saneamiento básico durante el primer periodo del P.O.T. (2.001-2.003).

**Artículo 472. Acueducto Asentamientos Medianos.** En el caso de la cabecera corregimental de Cordobita se requiere un proyecto que mejore el suministro de agua potable a este asentamiento. Por encontrarse muy cerca de la planta de tratamiento y de la línea de conducción es necesario desarrollar un proyecto de construcción de la línea de distribución hacia las viviendas de este poblado.

Para Siberia se deberá establecer las mismas acciones propuestas para los asentamientos pequeños que consiste en pequeños acueductos veredales.

**Artículo 473. Saneamiento Básico Asentamientos Medianos.** Para estos asentamientos se deben establecer las acciones propuestas en los asentamientos pequeños, es decir, el sistema de letrinas o pozos secos, teniendo en cuenta no causar impacto negativo al ambiente.

**Artículo 474. Aseo Asentamientos Medianos.** El casco urbano de Cordobita por encontrarse próximo a la cabecera municipal podrá beneficiarse de la propuesta establecida para el área urbana, la planta de tratamiento de residuos sólidos.

**Parágrafo 1.** La Administración Municipal deberá incluir dentro de la programación general la recolección de residuos sólidos que genere este asentamiento. De igual forma, se deberá adelantar por parte de la administración programas de concienciación y capacitación para el tratamiento de los residuos sólidos.

**Parágrafo 2.** Para el casco urbano del corregimiento de Siberia se deberá aplicar el reciclaje y técnicas adecuadas para el manejo de los desechos causados por la actividad cafetera, con el ánimo de reducir la contaminación causada sobre los cuerpos de agua y ambiente.

**Parágrafo 3.** Con el ánimo de aprovechar los desechos agrícolas y evitar la contaminación causada a los cauces de los ríos, quebradas y cañadas se debe implantar una política de cero emisión mediante la instalación de desmuciladores para los procesos de selección lavado y despulpe del café. Este subproducto se puede aprovechar para la elaboración de abono orgánico disminuyendo los costos de producción e implantando un sistema de tecnología limpia.

**Artículo 475. Electrificación Asentamientos Medianos.** Al igual que en el caso de los asentamientos pequeños se deberá extender la electrificación hacia estos asentamientos, de manera coordinada con las empresas privadas que administran este servicio. Es necesario entonces establecer la nomenclatura exigida por las empresas prestadoras de servicios públicos.

Para Cordobita se requiere en forma prioritaria la optimización y mantenimiento del servicio eléctrico, teniendo en cuenta que actualmente se suministra deficientemente. Así como el establecimiento de alumbrado público (ley 143 de 1.994).

**Parágrafo 1.** Se deben estudiar las posibilidades de implementar sistemas energéticos alternativos (termal, eólico, solar, hídricas y de gas metano). El municipio y la empresa prestadora del servicio podrán contemplar esa opción como una posibilidad de prestar ese servicio en zonas donde es prioritario, pero que tienen dificultades para la obtención de energía mediante el uso de la red convencional. En efecto, lo que se busca es destinar fondos para trabajos de investigación que permitan definir potencialidades, posibilidades técnicas, costos, ubicación, etc.

**Parágrafo 2.** Se debe estudiar la posibilidad de sustituir la iluminación de mercurio por sodio, teniendo en cuenta que este sistema ahorra un 40% en el consumo de energía.

**Artículo 476. Gas Natural Asentamientos Medianos.** Debido a que las redes de suministro de gas natural atraviesan el casco urbano de Cordobita se plantea al igual que para la electrificación organizar el estudio de estratificación y nomenclatura para que los habitantes de este asentamiento puedan acceder al servicio.

**Parágrafo.** Es necesario que la administración municipal agilice y desarrolle un programa de legalización predial en estos asentamientos. Terminados estos trabajos la empresa prestadora del servicio deberá iniciar la instalación a la cabecera de Cordobita del servicio, otorgando facilidades de pago como garantía del acceso al mismo.

**Artículo 477. Asentamientos Mayores.** Esta acción tiene como objetivo la construcción de todos los sistemas de acueductos y alcantarillado para los asentamientos mayores del área rural (cabeceras corregimentales). El trabajo de campo y la evaluación territorial permitieron establecer la necesidad de diseñar y construir un sistema de acueducto y alcantarillado técnico para estos centros poblados, teniendo en cuenta las demandas poblacionales actuales y futuras. En este nivel se encuentran los cascos corregimentales de Sevillano, San Pedro y Palmor.

**Artículo 478. Corregimiento Sevillano.** Como meta, el plan propone aumentar la cobertura en un 100% en esta localidad, con respecto a los servicios de agua potable y saneamiento ambiental durante la primera y segunda vigencia del P.O.T. (2.001-2.006).

**Artículo 479. Acueducto Sevillano.** Se requiere inversiones para optimizar el servicio. En este sentido es necesario, garantizar a la población el tratamiento del agua a través de la construcción de una planta de tratamiento.

**Parágrafo 1.** Para las veredas y caseríos pertenecientes a este corregimiento se deben adelantar las acciones establecidas para los asentamientos pequeños como son los acueductos veredales.

**Parágrafo 2.** De acuerdo a lo establecido en la Ley 136 de 1.994 las Juntas Administradoras Locales deberán administrar los acueductos rurales, garantizando a la población el mantenimiento, el suministro del agua potable y la contabilidad de dichos acueductos. Sin embargo en el corregimiento de Sevillano se aprecia un claro desconocimiento en estos aspectos, por lo que se propone establecer un programa de capacitación a los líderes comunitarios de este sector en tal sentido.

**Artículo 480. Saneamiento Básico Sevillano.** Se plantea establecer el sistema de letrinas y pozos seco evitando así impactos negativos al ambiente. Es conveniente en este sentido adelantar estudios del nivel freático y cuerpos de aguas subterráneas y superficiales. Para las diferentes veredas que conforman este corregimiento se deberán aplicar las mismas soluciones planteadas para el casco urbano.

**Artículo 481. Aseo Sevillano.** Dentro del programa de recolección y tratamientos de desechos sólidos propuesto para el casco urbano del municipio, la administración deberá incluir en la programación general la recolección de residuos sólidos que generen estos asentamientos.

Igualmente que para el caso del área urbana se deberá adelantar programas de concientización y capacitación del tratamiento de los residuos in situ.

**Artículo 482. Gas Natural Sevillano.** Se requiere el establecimiento técnico de la nomenclatura predial de manera uniforme y la legalización de predios. Terminados estos trabajos la empresa prestadora del servicio deberá iniciar la instalación de

cobertura de la cabecera de Sevillano con el servicio domiciliario de Gas Natural, otorgando facilidades de pago como garantía del acceso al servicio.

**Artículo 483. Electrificación Sevillano.** Estos corregimientos requieren de manera prioritaria la optimización y el mantenimiento del servicio de electrificación, teniendo en cuenta que actualmente se suministra el servicio de manera deficiente. Así como el establecimiento de alumbrado público (ley 143 de 1.994).

**Parágrafo 1.** La empresa prestadora del servicio en asocio con la administración municipal deberán adelantar un estudio tendiente no solo al mejoramiento del mismo sino también a realizar las reposiciones y adecuaciones del caso. Estudiar la posibilidad de sustituir la iluminación de mercurio por sodio, teniendo en cuenta que este sistema ahorra un 40% en el consumo de energía.

**Parágrafo 2.** Se debe emprender el trabajo de nomenclatura y legalización predial, con el fin de legalizar las conexiones domiciliarias del servicio. Estabilización del servicio y mantenimiento de redes.

**Parágrafo 3.** Con el propósito de potenciar el desarrollo socioeconómico en el sector rural del municipio el Plan propone en un corto plazo la Electrificación de las veredas Sevillano, la Mira, Cordobita y la Maya mediante su interconexión eléctrica.

**Artículo 484. Alternativas Energéticas Sevillano.** Se deben estudiar las posibilidades de implementar sistemas energéticos alternativos (termal, eólico, solar, hídricas y de gas metano). El municipio y la empresa prestadora del servicio podrán contemplar esa opción como una posibilidad de prestar ese servicio en zonas donde es prioritario, pero que tienen dificultades para la obtención de energía mediante el uso de la red convencional. En efecto, lo que se busca es destinar fondos para trabajos de investigación que permitan definir potencialidades, posibilidades técnicas, costos, ubicación, etc.

**Artículo 485. Teléfono Sevillano.** Se deberá ampliar la cobertura de las redes a las viviendas y establecimientos comerciales, para que cuenten con el servicio domiciliario, y todos los habitantes que por su condición económica no tengan acceso al servicio de telefonía privada puedan disponer de un eficiente sistema de telefonía pública. Gestionar ante las empresas prestadoras de este servicio la posibilidad de implementar los sistemas de telefonía rural que en el país se lleva a cabo.

**Artículo 486. Corregimiento De San Pedro.** Se propone aumentar la cobertura en un 100% en esta localidad, con respecto a los servicios de agua potable y saneamiento ambiental durante la primera y segunda vigencia del P.O.T. (2.001-2.006).

**Artículo 487. Acueducto San Pedro.** Adelantar la construcción de un acueducto convencional. De igual forma se debe tener en cuenta la construcción de una pequeña planta de tratamiento de agua potable con sistemas de filtros naturales (arena – antracita), tubería de conducción y distribución final.



**Artículo 488. Alcantarillado San Pedro.** Se propone el diseño de un sistema de evacuación de aguas servidas en el corto plazo. También hay que contemplar la ubicación de una laguna de oxidación con una distancia mínima de 500 metros con respecto al centro poblado. Mientras se lleva a cabo este proyecto es necesario adelantar acciones que mitiguen la contaminación a las fuentes naturales producida por el vertimiento de aguas “Negras”.

**Artículo 489. Aseo San Pedro.** Para el casco urbano del corregimiento de San Pedro se deberá aplicar el reciclaje y técnicas adecuadas para el manejo de los desechos producidos por la actividad cafetera, con el ánimo de reducir la contaminación causada sobre los cuerpos de agua y ambiente. Igualmente estudiar la posibilidad de construir un pequeño relleno sanitario para la disposición final de los desechos. Se deberá adelantar programas de concienciación y capacitación del tratamiento de los residuos in situ.

**Parágrafo.** Con el ánimo de aprovechar los desechos agrícolas y evitar la contaminación causada a los cauces de los ríos, quebradas y cañadas se debe implantar una política de cero emisión mediante la instalación de desmuciladores para los procesos de selección lavado y despulpe del café. Este subproducto se puede aprovechar para la elaboración de abono orgánico disminuyendo los costos de producción e implantando un sistema de tecnología limpia.

**Artículo 490. Teléfono San Pedro.** Se deberá ampliar la cobertura de las redes a las viviendas y establecimientos comerciales, para que cuenten con el servicio domiciliario, y todos los habitantes que por su condición económica no tengan acceso al servicio de telefonía privada puedan disponer de un eficiente sistema de telefonía pública. Gestionar ante las empresas prestadoras de este servicio la posibilidad de implementar los sistemas de telefonía rural que en el país se lleva a cabo.

**Artículo 491. Electrificación San Pedro.** Este corregimiento requiere la optimización y el mantenimiento del servicio de electrificación, teniendo en cuenta que actualmente este se suministra de manera deficiente.

**Parágrafo 1.** La administración municipal deberá adelantar un estudio tendiente no solo al mejoramiento del servicio sino también a realizar las reposiciones y adecuaciones del caso. Estudiar la posibilidad de sustituir la iluminación de mercurio por sodio, teniendo en cuenta que este sistema ahorra un 40% en el consumo de energía.

**Parágrafo 2.** Se debe emprender el trabajo de nomenclatura predial, con el fin de legalizar las conexiones domiciliarias del servicio. Estabilización del servicio y mantenimiento de redes.

**Parágrafo 3.** Se plantea desarrollar un proyecto de interconexión eléctrica que beneficie a los habitantes de las veredas que conforman este corregimiento.

**Artículo 492. Alternativas energéticas San Pedro.** Se requiere Estudiar las posibilidades de implementar sistemas energéticos alternativos (termal, eólico, solar,

hídricas y de gas metano) el municipio y la empresa prestadora del servicio deben contemplar esa opción como una posibilidad de prestar ese servicio en zonas donde es prioritario, pero tiene dificultades en llegar la red convencional. Entonces, lo que se busca es destinar fondos para trabajos de investigación que permitan definir potencialidades, posibilidades técnicas, costos, ubicación, etc.

**Artículo 493. Corregimiento De Palmor.** Se propone aumentar la cobertura en un 100% en esta localidad, con respecto a los servicios de agua potable y saneamiento ambiental durante la primera y segunda vigencia del P.O.T. (2.001-2.006).

**Artículo 494. Acueducto Palmor.** Para lograr la optimización del servicio es necesario realizar algunas obras como la ampliación del tanque de almacenamiento y de las redes de conducción y distribución final. Finalmente se plantea la construcción de un sistema de tratamiento de agua potable que garantice el consumo de optima calidad a los habitantes del casco urbano.

**Artículo 495. Aseo Palmor.** Para el casco urbano del corregimiento de Palmor se deberá aplicar el reciclaje y técnicas adecuadas para el manejo de los desechos producidos por la actividad cafetera, con el animo de reducir la contaminación causada sobre los cuerpos de agua y ambiente. Igualmente estudiar la posibilidad de construir un pequeño relleno sanitario para la disposición final de los desechos. Se deberá adelantar además programas de concienciación y capacitación del tratamiento de los residuos in situ.

**Parágrafo.** Con el animo de aprovechar los desechos agrícolas y evitar la contaminación causada a los cauces de los ríos, quebradas y cañadas se debe implantar una política de cero emisión mediante la instalación de desmuciladores para los procesos de selección lavado y despulpe del café. Este subproducto se puede aprovechar para la elaboración de abono orgánico disminuyendo los costos de producción e implantando un sistema de tecnología limpia.

**Artículo 496. Alcantarillado Palmor.** Se propone el diseño de un sistema de evacuación de aguas servidas en el corto plazo. También hay que contemplar la ubicación de una laguna de oxidación con una distancia mínima de 500 metros con respecto al centro poblado. Mientras se lleva a cabo este proyecto es necesario adelantar acciones que mitiguen la contaminación a las fuentes naturales producida por el vertimiento de aguas "Negras".

**Artículo 497. Teléfono Palmor.** Se deberá ampliar la cobertura de las redes a las viviendas y establecimientos comerciales, para que cuenten con el servicio domiciliario, y todos los habitantes que por su condición económica no tengan acceso al servicio de telefonía privada puedan disponer de un eficiente sistema de telefonía pública.

**Artículo 498. Electrificación Palmor.** Se contempla para un corto plazo la interconexión eléctrica del corregimiento a través de una línea trifasica de 13.8 kv. con una longitud de 15 kilómetros en conductor ACSR – 1/0 AWG con posteria en concreto y madera.

**Artículo 499. Alternativas Energéticas Palmor.** Se deben estudiar las posibilidades de implementar sistemas energéticos alternativos (termal, eólico, solar, hídricas y de gas metano). El municipio y la empresa prestadora del servicio podrán contemplar esa opción como una posibilidad de prestar ese servicio en zonas donde es prioritario, pero que tienen dificultades para la obtención de energía mediante el uso de la red convencional. En efecto, lo que se busca es destinar fondos para trabajos de investigación que permitan definir potencialidades, posibilidades técnicas, costos, ubicación, etc.

**Parágrafo.** Se requiere estudiar la posibilidad de sustituir la iluminación de mercurio por sodio, teniendo en cuenta que este sistema ahorra un 40% en el consumo de energía.

### **CAPITULO XXXIX SERVICIOS COMUNITARIOS**

**Artículo 500. Visión General.** Con el fin de lograr un desarrollo integral del municipio, el Plan de Ordenamiento Territorial plantea una política que estructure un modelo funcional donde se ofrezcan servicios sociales, culturales y recreativos que ayuden a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del sector rural.

**Artículo 501. Objetivo.** Configurar una red de prestación de servicios en las áreas de educación, salud, recreación y abastecimientos con cubrimiento del territorio municipal.

**Artículo 502. Políticas.** Se pretende elevar el nivel de vida y el bienestar de las comunidades rurales a través de una eficiente prestación de servicios articulada con las siguientes políticas :

1. Superar el déficit de los equipamientos en el sector rural, especialmente en los lugares apartados, canalizando la inversión pública hacia estos y convirtiendo a las dotaciones en elementos estructurantes y articuladores zonales y locales.
2. Proveer a los habitantes rurales de equipamientos sociales y de servicios teniendo en cuenta la jerarquía y clasificación de los nodos poblacionales dentro del sistema rural de asentamientos.
3. Dotar a los Asentamientos Mayores de servicios educativos que afiancen su rol funcional como centro urbano corregimental y proveer a los Asentamientos Medianos y menores de equipamientos menores y complementarios.
4. Configurar paulatinamente un sistema de equipamientos fundamentado en la construcción de nuevas dotaciones, cualificación, reparación y el mantenimiento de los existentes
5. Crear concentraciones escolares en las cabeceras corregimentales, con accesibilidad y dotación infraestructural de servicios públicos básicos y sanitarios, cerramiento, restaurante escolar, teniendo en cuenta la demanda actual y futura.
6. Implementar un modelo de construcción y adecuación de equipamientos educativos, estableciendo normatividades en cuanto a la relación área construida (M<sup>2</sup>) /alumno, zonas recreativas, restaurantes escolares, en lo

relacionado al saneamiento básico, servicios públicos y tecnologías educativas, entre otros; dando prioridad, en el corto plazo, a los establecimientos que presentan un mayor radio de influencia en la oferta de cupos.

7. Generar un sistema funcional de salud, fundamentado en la demanda actual y en la construcción de equipamientos caracterizados por la buena capacidad locativa, la accesibilidad y la dotación de servicios públicos y sanitarios, encerramiento y demás obras de infraestructura propias de este tipo de edificaciones.
8. Consolidar hacia el largo plazo un modelo territorial de salud, dirigido a concentrar en las cabeceras de los corregimientos servicios de salud mínimo de tercer nivel, tomando como referente la demanda poblacional presente y futura.
9. Fortalecer las veredas como puntos intermedios de atención médica, superando las falencias presentes en los servicios de salud existentes y/o construyendo otros en áreas de ubicación estratégica, para cubrir la demanda dispersa en las veredas.
10. Incrementar la oferta de los servicios institucionales en el sector rural, mediante la construcción de establecimiento y la adecuación de equipamientos que permitan el desarrollo de actividades administrativas, la oportuna seguridad y/o protección de la ciudadanía, así como la consolidación de los procesos de participación ciudadanía y autogestión local
11. Dotar las cabeceras corregimentales de una red de equipamientos zonales, como espacios alternativos que permitan elevar el aprecio por la cultura, las expresiones artísticas, folclóricas, académicas, entre otras, como estrategia fundamental para que los habitantes rurales, especialmente los jóvenes y niños, encuentren en su realización humana caminos diferentes a los del ocio, la delincuencia, la drogadicción y la prostitución.
12. Contribuir al fortalecimiento de la economía municipal facilitando la comercialización de los productos primarios con la dotación de una red o sistema articulado de equipamientos para el acopio, almacenamiento y/o transformación de la producción local.
13. Fortalecer las Juntas de Administradoras Locales, las Juntas de Acción Comunal, Organizaciones Campesinas, y ONG's como organismos operativos esenciales en el mantenimiento, conservación y protección de los equipamientos rurales.

**Artículo 503. Equipamiento Comunitario.** El desarrollo de proyectos de equipamiento comunitario entraran a reforzar el carácter de centros intermedios para los asentamientos clasificados como de nivel 2 y de carácter básico para los asentamientos de nivel 3. Para la estructuración en este apartado se ha establecido cuatro programas de equipamientos comunitario rural:

1. Educación
2. Salud
3. Recreación
4. Mercadeo y Abastecimiento

**Artículo 504. Servicio de Educación.** De conformidad con la Ley General de Educación en su artículo 64, la administración municipal deberá impulsar y promover un servicio de educación campesina y rural. Este servicio comprenderá

especialmente, la formación técnica en actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales, artesanales y agroindustriales que contribuyan a mejorar las condiciones humanas, de trabajo y calidad de vida de los campesinos y a incrementar la producción de alimentos en el municipio.

**Artículo 505. Estructuración y Localización de los Centros de Prestación.**

Teniendo en cuenta que la estructuración del servicio educativo en el país esta conformado por los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media vocacional, el P.O.T. propone el equipamiento para este servicio de la siguiente manera:

Nivel 1: El nivel superior de equipamientos educativos hace referencia a los establecimientos de educación técnica y superior, los cuales son equipamientos que deben ser ubicados en la cabecera municipal.

Nivel 2: Dentro de este nivel intermedio correspondiente a las cabeceras de los corregimientos se propone como unidad mínima la escuela secundaria básica, en conjunto con las instalaciones correspondientes a la escuela primaria completa.

Nivel 3: Dentro de este nivel básico correspondiente a las veredas se propone como unidad mínima la escuela primaria básica.

**Artículo 506. Educación Preescolar.** En aras de garantizar a la niñez infantil del sector rural una educación para su desarrollo integral en los aspectos biológicos, cognoscitivos, sicomotriz, socio afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógica y recreativa se plantea la necesidad de suministrar las condiciones físicas y mentales propicias para el desarrollo del menor. así como el de estimular la implantación del nivel preescolar dentro del proceso educativo formal.

**Artículo 507. Equipamientos Preescolar: Hogares Escolares.** La construcción de una infraestructura adecuada para educación preescolar, que incluya comedores escolares. Este será un lugar donde los niños inicien sus primeros ejercicios escolares, atendido por una ama de casa, previamente capacitada y dotada con los elementos necesarios para un buen funcionamiento.

**Parágrafo.** La administración municipal deberá poner en marcha un programa para alcanzar este objetivo con el apoyo y coordinación de otras entidades como el Instituto de Bienestar Familiar I.C.B.F., Comité de Cafeteros, Secretaria de Educación Departamental entre otras. Este equipamiento deberá ser localizado en los asentamientos urbanos del nivel 3.

**Artículo 508. Educación Primaria.** El objetivo es ampliar la cobertura para lograr una mayor retención, disminuir las tasas de ausentismo y repetición, ampliando la escolaridad a 5 grados en todas las escuelas.

**Parágrafo.** Se requiere establecer la modalidad de Escuela Nueva en todos aquellos establecimientos del nivel primario del sector rural.

**Artículo 509. Comedores Escolares.** Con el propósito de disminuir el índice de desnutrición infantil en el área rural se plantea la implantación de comedores escolares en las escuelas de nivel primario. Este programa se debe realizar con la

participación y coordinación especialmente del Instituto de Bienestar Familiar I.C.B.F., Comité de Cafeteros, Secretaria de Educación Departamental, Alcaldía Municipal entre otros.

**Artículo 510. Unidad Básica Primaria.** Se refiere a escuelas con un mínimo de tres aulas, dos unidades sanitarias por aula y área administrativa para el profesor. El diseño en general deberá ajustarse a las normas y especificaciones exigidas por el Ministerio de Educación Nacional. Este será el equipamiento mínimo a ser ubicado en las Veredas donde la población es dispersa.

**Artículo 511. Escuelas Primarias.** Se refiere a escuelas con mínimo cinco aulas, unidad sanitaria con 5 baños, área administrativa, biblioteca y aula múltiple. El diseño en general deberá ajustarse a las normas y especificaciones exigidas por el Ministerio de Educación Nacional. Este será el equipamiento mínimo a ser ubicado en los asentamientos de nivel 2 y 3.

**Artículo 512. Educación Secundaria.** El objetivo es dotar a la población del territorio municipal del servicio de educación, en el nivel secundario, este objetivo implica la construcción y ampliación de aulas, incentivando así la continuidad de los estudios de la población rural, por cuanto las condiciones económicas y necesidades de desarrollo de la región dificulta el desplazamiento a centros urbanos mayores.

**Artículo 513. Equipamientos Secundaria.** Se proponen los siguientes tipos de equipamiento para atender la demanda y los diversos niveles poblacionales del territorio rural:

**1. Unidad Básica Secundaria:** La unidad básica consta de 3 aulas, unidad sanitaria con 6 baños, aula múltiple, una pequeña biblioteca y área administrativa con el suministro de la dotación necesaria para un óptimo funcionamiento.

**2. Colegio De Bachillerato:** La unidad básica de bachillerato consta de 6 aulas mínimas, una unidad sanitaria de 12 baños, un aula múltiple, área administrativa, laboratorio y una biblioteca, con la dotación necesaria para un buen funcionamiento. Este será el equipamiento mínimo a ser ubicado en los asentamientos urbanos de nivel 2.

**Artículo 514. Programa De Capacitación.** Los resultados obtenidos en el diagnóstico mostraron debilidades debido a la inasistencia de los profesores para cumplir con las labores asignadas. En aras de corregir esta dificultad el P.O.T. propone la necesidad de involucrar a las comunidades de ese sector para que sean partícipes de su propio desarrollo. La administración municipal deberá propiciar e incentivar la capacitación de jóvenes oriundos de los diferentes asentamientos rurales para que realicen esta labor.

**Parágrafo 1.** La administración municipal a través de la Secretaria de Educación deberá adelantar un programa de capacitación a profesores municipales y dotar del material didáctico a las escuelas del área rural para implantar el programa de

“Escuela Nueva” como estrategia pedagógica que coadyuve a la resolución de la problemática educativa de ese sector.

**Parágrafo 2.** La Secretaria de Educación municipal deberá velar por la participación y capacitación de la comunidad educativa en la construcción de sus *Proyectos Educativos Institucionales (PEI)*. de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994 y el capítulo III, IV, V, VI y VII del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la misma Ley.

**Parágrafo 3.** Como mecanismo de participación ciudadana es necesario la organización de los Foros Educativos Municipales con el fin de reflexionar sobre el estado de la educación y hacer recomendaciones a las autoridades educativas respectivas para el mejoramiento de la educación.

**Artículo 515. Programa Dotación de Muebles y Enseres y Material Didáctico.** En materia de dotación se percibe una baja cobertura en las escuelas del sector rural, especialmente en la zona alta, en este sentido la propuesta del Plan apunta a establecer un proyecto que involucre a los corregimientos identificados en el P.O.T. y sus veredas para brindarles algunas comodidades a la comunidad educativa en materia de mobiliario como pupitres, mesas, archivadores, tableros entre otros.

**Parágrafo.** Es importante que la administración y la comunidad trabajen mancomunadamente para ejercer los deberes y derechos como veedores ciudadanos y así vigilar que las inversiones en este sentido se realicen.

**Artículo 516. Programa de Adecuación y Ampliación de Escuelas.** Este programa va dirigido con el animo de realizar algunas obras infraestructurales necesarias para mejorar la calidad educativa del sector rural. En cuanto a los asentamientos localizados en la zona plana la administración deberá hacer grandes esfuerzos para adecuar y mejorar las escuelas existentes en los corregimientos de Sevillano y Cordobita, así como se deberán realizar inversiones para adecuar y mejorar las escuelas existentes en los corregimientos de Palmor, San Pedro y Siberia localizados en la Sierra Nevada de Santa Marta.

**Artículo 517. Ampliación Y Dotación Para El Establecimiento De Una Concentración Escolar En El Corregimiento De Sevillano.** Se propone, la construcción en el mismo sitio donde existe la escuela, una concentración escolar con todos los requisitos técnicos para mejorar así la calidad de educación de este importante sector del municipio.

**Parágrafo 1.** La administración municipal deberá gestionar en un corto plazo los recursos necesarios y desarrollar el proyecto para el logro de este objetivo.

**Parágrafo 2.** Se requiere, aumentar la cobertura y el nivel educativo de la región, ofreciendo todos los niveles de la educación de acuerdo a lo contemplado en la ley, racionalizando y optimizando los recursos tanto humanos como económicos.

**Artículo 518. Ampliación y Adecuación de las Escuelas de la Mira, Colorado y la Aguja en el Corregimiento de Sevillano.** Esta acción va encaminada a ampliar

la cobertura y mejorar la calidad educativa de este corregimiento. La construcción de estas escuelas ha sido de manera incompleta, contando solo con algunas aulas, sin tener en cuenta las baterías sanitarias, salón de eventos y reuniones, espacios de recreación entre otras.

**Parágrafo.** La administración municipal deberá gestionar en un corto plazo los recursos necesarios y desarrollar el proyecto para el logro de este objetivo.

**Artículo 519. Ampliación de la Escuela Rural Mixta García Mayorca Corregimiento Cordobita.** Esta escuela que en la actualidad cuenta con cuatro aulas únicamente, necesita para ofrecer un proceso educativo óptimo, la construcción de tres más, la batería sanitaria, el encerramiento de la escuela, juegos infantiles y salón de eventos y reuniones. Con este mejoramiento se busca por lo tanto disminuir el déficit educativo de ese sector, aumentar la calidad educativa en la escuela y ofrecer una mayor comodidad tanto a los educandos como los maestros.

**Parágrafo.** La administración municipal deberá gestionar en un corto plazo los recursos necesarios y desarrollar el proyecto para el logro de este objetivo.

**Artículo 520. Ampliación del Colegio de Bachillerato del Corregimiento del Palmor.** Para el corregimiento de Palmor el Plan propone aumentar la cobertura del colegio de bachillerato existente, tanto para la población escolar actual como la esperada en un futuro, esto implica tener que ampliar su infraestructura física dotándolo de seis nuevas aulas, otra batería sanitaria, ampliación de la biblioteca y sala de profesores, salón múltiple y sala de informática. Para esto es necesario el traslado de la cancha que en la actualidad funciona en dicho colegio.

**Parágrafo 1.** El proyecto deberá contemplar además de las reformas locativas, la dotación para el perfecto funcionamiento de la ampliación planteada. Vale decir que es necesario la adquisición de computadores, pupitres, tableros, escritorios, entre otros.

**Parágrafo 2.** Se dotar a la población del corregimiento de Palmor actual y futura en un corto y mediano plazo de una concentración escolar con vocación técnica en las modalidades de técnicas Agropecuaria, Forestal y Ambiental.

**Artículo 521. Ampliación De Las Escuelas De La Candelaria, Cherua Y Uranio Bajo Corregimiento De Palmor.** Teniendo en cuenta las proyecciones poblacionales para el área rural es necesario ampliar estas escuelas para poder albergar los futuros estudiantes. En lo que respecta a la escuela la Candelaria se requiere la construcción de 6 nuevas aulas mientras que para Uranio Bajo tres.

**Parágrafo.** Estas ampliaciones podrán ser realizadas previo estudio de la secretaria de educación municipal teniendo en cuenta el crecimiento poblacional anual así como las especificaciones técnicas establecidas por el gobierno nacional para este tipo de establecimiento.

**Artículo 522. Ampliación de la Escuela San Javier.** Esta escuela que posee una demanda educativa de 300 estudiantes aproximadamente requiere la ampliación de



su infraestructura construyendo 4 aulas, un salón múltiple, y una batería Sanitaria para albergar dicha demanda y la esperada en la vigencia del Plan (2.001-2.009).

**Artículo 523. Ampliación del Colegio de Bachillerato de San Pedro.** Esta institución de carácter oficial y perfil agropecuario debe ser proyectada como un gran centro estudiantil que brinde la capacitación a los jóvenes no solo de la cabecera corregimental sino a estudiantes de escasos recursos económico de otras veredas.

**Parágrafo** Es indispensable la ampliación de la infraestructura actual dotándola de dormitorios y nuevas aulas y una nueva batería sanitaria. Dicha ampliación requiere de la compra 4 has de terreno aledaño al colegio, así como para el establecimiento de una Granja integral autosuficiente. Se debe tener en cuenta además la dotación de computadores y material bibliográfico.

**Artículo 524. Ampliación de Escuelas.** Esta acción se propone para los siguientes poblados y necesidades:

**Las Planadas:** Dos aulas, batería sanitaria, dormitorio profesor, cocina

**Escuela de San Pedro:** Dos aulas, compra del terreno para casa del profesor y parque recreativo.

**Sector denominado Cabecera río Sevilla:** Dos aulas, batería sanitaria, cocina, y dormitorio del profesor.

**Los Moros:** Dormitorio del Profesor.

**Bajo Aguas Lindas:** Batería Sanitaria.

**Artículo 525. Centro Educativo Superior Campesino San Pedro y Palmor.** Este centro se propone con el ánimo de formar a los jóvenes en técnicas agro ecológicas, artesanales, mecánica, cría de especies menores entre otras. Podrá ser auspiciado por entidades como el SENA, UMATA, el Comité de Cafeteros entre otros.

**Artículo 526. Programa de Mejoramiento y Mantenimiento de Escuelas.** Se establece la conformación de un programa que busque mejorar las condiciones físicas de aquellos locales educativos que actualmente se encuentran en mal estado así como garantizar a través de la vigencia del P.O.T. el mantenimiento de las mismas.

**Parágrafo.** La Administración Municipal a través de la secretaria de Planeación en coordinación con la Secretaria de Educación deberá realizar un inventario de aquellas escuelas en el territorio rural que ameriten ser incluidas en este programa. Su ejecución estará comprendida durante toda la vigencia del P.O.T. (2001-2009).

**Artículo 527. Programa de Construcción de Nuevas Escuelas.** Se dirige hacia aquellos asentamientos poblacionales que presentan una población estudiantil significativa y cuyo acceso a los establecimientos educativos es demasiado difícil. Muchos niños y jóvenes tienen que desplazarse desde su lugar de residencia hasta las escuelas varias horas de camino, mientras que otros no tienen acceso al servicio

por no existir la infraestructura. En este sentido se establecen los siguientes proyectos:

**1. Construcción de Escuela en la Vereda de Jolonura Corregimiento de Cordobita.**

Esta vereda perteneciente al corregimiento de Cordobita en su parte alta mantiene un grupo de estudiantes significativos que deben recorrer varios kilómetros para poder acceder a la educación a través de una escuela localizada más abajo.

La nueva escuela debe estructurarse de acuerdo a los lineamientos establecidos para “Escuela nueva” y localizarse de tal forma que equidiste a todas las viviendas de dicha vereda. La administración municipal deberá gestionar en un corto plazo los recursos necesarios y desarrollar el proyecto para el logro de este objetivo.

**2. Reconstrucción Escuela De La Vereda Makenal Corregimiento De Palmor.**

Debido al mal estado y construcción de esta escuela se hace necesario la reconstrucción de la misma. Necesitándose tres nuevas aulas una batería sanitaria y un aula para el establecimiento de un restaurante escolar. El nuevo diseño deberá contemplar las especificaciones técnicas establecidas para la implantación de escuelas amigas y saludables.

La administración municipal deberá gestionar en un corto plazo los recursos necesarios y desarrollar el proyecto para el logro de este objetivo.

**3. Construcción De Escuela En Las Veredas De La Bodega Y Nueva América Corregimiento De Palmor.**

Existe en estas veredas un alto número de niños que no acceden al servicio educativo por falta de escuelas, incrementando el porcentaje de analfabetismo. Se plantea la construcción de escuelas en estas veredas para ofrecer el servicio educativo a la demanda actual y futura en esta región, se proyecta favorecer a un número significativo de niños que actualmente no están vinculados a la vida escolar.

**Parágrafo.** La administración municipal deberá gestionar en un corto plazo los recursos necesarios y desarrollar el proyecto para el logro de este objetivo.

**Artículo 528. Construcción del Colegio de Bachillerato de San Javier.** Este asentamiento en segunda importancia del corregimiento requiere de un colegio Anexo a San Pedro, ya que en la actualidad funciona en una casa de la Junta de Acción Comunal, pero que no reúne las condiciones técnicas para su buen funcionamiento.

El proyecto deberá tener en cuenta la construcción de tres aulas, batería sanitaria, sala de profesores, biblioteca, sala de informática, dotación y la compra de 3 has de terreno localizado en forma conexas a este, para el establecimiento de una granja integral autosuficiente.

**Artículo 529. Construcción De Nuevas Escuelas.** Esta acción se propone para los siguientes poblados y necesidades:

1. **Veredas California, Corregimiento De Palmor:** Dos aulas y casa del profesor
2. **Sector denominado Bonilla:** Tres aulas, batera sanitaria, cocina, salón múltiple, dormitorio profesor.
3. **Vereda El Bosque:** Tres aulas, batera sanitaria, cocina, salón múltiple, dormitorio profesor.
4. **Sector La Tribu:** Dos aulas, batera sanitaria, cocina, salón múltiple, dormitorio profesor.
5. **Sector La India:** Dos aulas, batera sanitaria, cocina, salón múltiple, dormitorio profesor.
6. **Bajo Moros:** Tres aulas, batera sanitaria, cocina, salón múltiple, dormitorio profesor.
7. **Bajo Córdoba:** Tres aulas, batera sanitaria, cocina, salón múltiple, dormitorio profesor.

**Artículo 530. Programa Etnoeducación.** Se entrará a apoyar con base a lo establecido en la ley General de Educación la **Etnoeducación** para que sea orientada e impartida por las propias comunidades indígenas con base a su lengua, sus tradiciones, su filosofía y su cultura. La administración permitirá que estos grupos étnicos planifiquen y manejen su propia educación de acuerdo a los principios rectores señalados en la ley 115 de 1.994 y a tono con sus planes de vida.

**Parágrafo.** Se entiende por Etnoeducación aquella educación que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctono.

**Artículo 531. Construcción de Concentraciones Escolares.** Como política general para este periodo la administración municipal debe dotar a las cabeceras de los corregimientos de la zona rural de Concentraciones escolares que incluya la media vocacional agropecuaria y ambiental .

**Artículo 532. Mantenimiento Y Mejoramiento De Instituciones Educativas.** La Administración Municipal debe adoptar una política de mantenimiento constante y periódico a los establecimientos educativos con el ánimo de no permitir el deterioro de la infraestructura física que padecen estos inmuebles a través del tiempo. Para ello debe contar con el apoyo de una base de datos implementada en el municipio con la ayuda de un Sistema de Información Municipal que mantenga actualizada el estado y las necesidades de adecuación.

**Artículo 533. Construcción de Concentraciones Escolares.** Como política general para el mediano plazo la administración municipal debe dotar a las cabeceras de los corregimientos de la zona rural de Concentraciones escolares que incluya la media vocacional agropecuaria y ambiental.

**Artículo 534. Mantenimiento Y Mejoramiento De Instituciones Educativas.** La Administración Municipal debe adoptar una política de mantenimiento constante y periódico a los establecimientos educativos con el ánimo de no permitir el deterioro de la infraestructura física que padecen estos inmuebles a través del tiempo. Para

ello debe contar con el apoyo de una base de datos implementada en el municipio con la ayuda de un Sistema de Información Municipal que mantenga actualizada el estado y las necesidades de adecuación.

## **CAPITULO XL SERVICIO DE SALUD**

**Artículo 535. Objetivo** El objetivo planteado por el P.O.T. es brindar a la población del área rural un aumento de la cobertura en el servicio y por ende una mayor y mejor eficiencia del mismo.

**Artículo 536. Centros de Prestación de Servicio de Salud.** La estructura del conjunto de equipamientos de salud esta determinada por el tipo de establecimiento y el nivel de asentamiento urbano, con base a la jerarquización de los centros poblados definida anteriormente.

**Artículo 537. Puestos De Salud.** El conjunto de equipamientos de salud tiene como unidad básica el puesto de salud, el cual es el equipamiento mínimo de salud localizado en los asentamientos urbanos de nivel 3 (Veredas).

**Artículo 538. Centros De Salud.** El nivel intermedio de equipamiento de salud es el centro de salud, el cual es el equipamiento mínimo de salud localizado en los asentamientos urbanos de nivel 2 (Cabeceras de los Corregimientos).

**Artículo 539. Hospital.** El nivel superior de equipamiento de salud es el hospital, el cual debe estar localizado en los centros urbanos de nivel 1 correspondiente a la cabecera municipal.

**Artículo 540. Construcción De Un Centro De Capacitación Al Menor Infractor** Es urgente establecer este centro de capacitación y orientación a los menores para que cumpla la misión de rehabilitar y resocializar a niños y jóvenes que en estos momentos transitan por los peligrosos caminos de la drogadicción y la delincuencia juvenil. Su ubicación mas adecuada debe contemplarse en el sector rural. El Plan propone el sector localizado hacia la zona del corregimiento de Sevillano comprendido por el antiguo "Camino Real".

**Parágrafo.** Este proyecto debe ser ejecutado a corto y mediano plazo. Inicialmente la administración municipal en asocio con el INPEC debe realizar los estudios de factibilidad y la elaboración del proyecto, así como respectiva gestión para la consecución de los dineros necesarios.

**Artículo 541. Programa Construcción y Dotación de Puestos de Salud.** Se debe de manera urgente realizar las debidas inversiones para dotar a los corregimientos de establecimientos de salud mediante la implementación de los siguientes proyectos:

### **1. Construcción Y Dotación De Centro De Salud En Las Cabeceras Corregimentales De Sevillano Y Cordobita.**

Se propone la construcción de un centro de salud que atienda estas necesidades durante las 24 horas del día. La administración municipal deberá dotar además de los elementos necesarios el personal humano requerido para este centro. La localización de este centro de salud debe estar sujeta a las normas de uso de suelo establecidas por este Plan.

La cabecera corregimental del Sevillano tampoco cuenta con centros de salud que ofrezcan a la comunidad los servicios necesarios en este sentido al igual que en el caso de Cordobita se deberán desarrollar las mismas acciones para solucionar este problema.

La propuesta en este sentido apunta al establecimiento de dos centros de salud dotados de los elementos necesarios para la atención de los pobladores de los corregimientos de Sevillano y Cordobita.

**Artículo 542. Construcción de Puestos De Salud.** Este proyecto consiste en la construcción de un salón comunal localizado en forma estratégica donde se cuente con áreas como primeros auxilios, consultorio medico y Radio de comunicación o telefonía rural. Las poblaciones que requiere de esta acción son: Uranio Bajo, Cherua, Pausedonia, La Bodega Palestina, Nueva América, Bajo Córdoba y Bajo Moros.

**Artículo 543. Construcción Y Dotación de un Centro de Salud en la Vereda de Aguaslindas.** Esta vereda localizada en la parte alta del corregimiento de Cordobita se ha convertido en centro aglutinante o de servicios de esa área rural. Se establece la construcción de un centro de salud que cubra las necesidades de salud a veredas como los Moros, Alto Córdoba, Bajo Córdoba, Bajo Aguaslindas, el Vergel y Bajo Moros.

**Artículo 544. Mejoramiento Y Dotación De Puestos De Salud.** Se debe dotar cada vereda de un botiquín medico con las drogas básicas necesarias para atender las enfermedades más comunes. Las drogas se venderán a precios mínimos y suficientes para garantizar el mantenimiento del servicio.

**Parágrafo 1.** Con respecto al personal de salud, se plantea desarrollar acciones de concertación interinstitucional para lograr que las entidades públicas competentes garanticen la presencia del personal médico y/o de enfermeros profesionales con una periodicidad constante. La administración municipal a través de la Secretaria de Salud deberá desarrollar campañas de vacunación periódicamente con el fin de prevenir algunas enfermedades. Igualmente se deben realizar capacitaciones especificas para los encargados del manejo de los botiquines comunitarios.

**Parágrafo 2.** Los puestos de salud que ameritan este tipo de acciones son los pertenecientes a las localidades asentadas en el macizo montañoso y que corresponden a los corregimientos de San Pedro, Palmor y Siberia, así como los de la zona plana, Cordobita y Sevillano.

**Artículo 545. Ampliación a Centros de Salud en San Pedro, Palmor y Siberia.**

Esta acción se dirige con el propósito de construir las áreas de hospitalización, sala de partos, entre otras necesarias para el funcionamiento de estos centros de Salud.

**Artículo 546. Terminación del Puesto de Salud de Cerro Azul Páramo.** Se requiere como prioridad la terminación de este puesto de vital importancia para la comunidad de Cerro Azul Páramo.

**Artículo 547. Creación de Plazas Médico y Promotoras de Salud.** Dentro de los inconvenientes que presentan las comunidades del área rural especialmente las de la Sierra Nevada se encuentra la falta de personal médico y promotoras que atiendan los establecimientos de salud. Por esta razón la administración municipal deberá en coordinación con la secretaria de Salud aumentar las plazas asignadas para el área rural para cubrir el déficit existente en asentamientos como San Javier, Siberia, entre otras y eventualmente los corregimientos de Sevillano y Cordobita cuando sean construidos los centros de salud propuestos en este Plan.

Se recomienda establecer una promotora por cada dos veredas, oriundas de los mismos sectores donde presten el servicio. La administración municipal a través de la secretaria de salud deberá capacitar a jóvenes que deseen realizar esta labor.

**Artículo 548. Aumento de Cobertura en SISBEN.** A corto plazo la administración deberá actualizar la base de datos del SISBEN incluyendo a la población rural que realmente necesita el servicio. Como estrategia se recomienda que los líderes de esta área establezcan a través de un censo los nuevos beneficiarios .

**Artículo 549. Adquisición de Ambulancias.** Estos proyectos se establecen con el propósito de dotar a las cabeceras corregimentales de vehículos especiales que puedan rápida y cómodamente trasladar de manera urgente personas que se encuentran en peligro de muerte. En este sentido los poblados beneficiarios serán: San Pedro, Siberia, Sevillano y Cordobita.

**Artículo 560. Ampliación de Cobertura.** De acuerdo a la dinámica poblacional que se registre en el área rural debe ser ampliado el servicio de salud a aquellos centros poblados que presenten un crecimiento considerable y ameriten la dotación de este tipo de infraestructura.

**Artículo 561. Mantenimiento Y Dotación.** Con el propósito de garantizar el sostenimiento de los servicios médicos de los puestos y centros de salud del área rural durante la vigencia del P.O.T. es necesario que la administración reserve recursos para adelantar programas de mantenimiento y dotación de los mismos.

## **CAPITULO XLI SERVICIO DE RECREACIÓN Y DEPORTES.**

**Artículo 562. Objetivo.** Esta política tiene como objetivo fundamental incentivar las actividades recreativas en la población, así como promover la participación, organización y desarrollo de la comunidad.

**Artículo 563. Estructuración de los Centros de Prestación.** En este tipo de equipamientos cobra importancia el parque, es la manifestación más evidente de lo que constituye un espacio público comunitario. Por su significación y capacidad de reunir a sus habitantes, representan los puntos vitales como espacio central del poblado.

**Artículo 564. Unidad Básica.** La expresión mínima dentro de este tipo de equipamientos lo constituye la Unidad Básica, y que deberá ser ubicada en los equipamientos de nivel 3. Consta de una cancha múltiple y dotada de los elementos necesarios para la práctica de distintos deportes tales como baloncesto y microfútbol..

**Artículo 565. Modulo Recreacional** Para el nivel intermedio se plantea un equipamiento recreativo tipo Modulo Recreación el cual es el equipamiento mínima a ser ubicado en los asentamientos urbanos de nivel 2 Consta de una cancha múltiple, mobiliario, arborización e iluminación y se recomienda la construcción de una gradería para la ubicación de espectadores y que permite la realización de diversas presentaciones y actividades comunitarias en estas instalaciones

**Artículo 566. Áreas Recreativas De Las Cabeceras Corregimentales.** Con el propósito de configurar una oferta de espacio público con cobertura corregimental, el Plan de Ordenamiento Territorial establece un subsistema de áreas recreativas zonales, parques, escenarios deportivos, y zonas verdes de valor ambiental y paisajísticos, en cada una de las cabeceras corregimentales a saber:

**1. Parques Recreativos Zonales:** el Plan de Ordenamiento les asigna como uso complementario, las actividades institucionales, relacionadas con escuelas, centros culturales, y equipamientos de servicios públicos domiciliarios, específicamente, plantas de tratamiento para los acueductos locales. En algunos casos, si es necesario, se requiere la adecuación paisajística y ambiental para que estos parque recreativos no generen incompatibilidad con el entorno de estas áreas.

**2. Áreas Deportivas Zonales:** Concentradas también en las cabeceras corregimentales, se caracterizan por la dotación de infraestructuras para diversas modalidades deportivas. Generalmente, sus usos compatibles son los institucionales educativos y actividades de control y vigilancia.

**3. Plazas Públicas Zonales:** De igual manera se incluye dentro de la clasificación zonal, las plazas públicas y avenidas principales para propiciar la estancia, el encuentro y contacto ciudadano, el enamoramiento, la convivencia armónica y el esparcimiento de los habitantes de las cabeceras corregimentales, y los de sus

áreas de influencia, así como la de la población flotante que llega a estos lugares en época de cosecha agrícola.

**Artículo 567. Unidad Básica.** La expresión mínima dentro de este tipo de equipamientos lo constituye la Unidad Básica, y que deberá ser ubicada en los equipamientos de nivel 3. Consta de una cancha múltiple y dotada de los elementos necesarios para la práctica de distintos deportes tales como baloncesto y microfútbol

**Artículo 568. Construcción de Unidades Básicas** Con el propósito de dar cubrimiento a todas las veredas del área rural el Plan plantea realizar la dotación de estos equipamientos de la siguiente manera:

En el corto plazo construir 30 unidades básicas en aquellos asentamientos de mayor densidad poblacional, especialmente donde predomine la niñez, la juventud y se posibilite la participación de la mujer en las distintas actividades deportivas. Este programa deberá desarrollarse a través de Instituto de Recreación y Deporte de Ciénaga, quien deberá en coordinación con la comunidad un estudio previo de censo, población y necesidades.

En el mediano plazo ampliar la cobertura al resto de estos asentamientos.

**Artículo 569. Equipamiento Deportivo.** Se refiere a las canchas de fútbol propiamente dichas, su diseño y especificaciones deberá ceñirse a las normas deportivas del caso. La administración municipal gestionará e impulsará la realización de este proyecto con la dotación de los elementos que complementen esta infraestructura deportiva como (arcos, mallas, iluminación entre otros) así como la adecuación de terrenos; la comunidad podrá aportar los lotes requeridos.

**Parágrafo.** La administración municipal coadyuvará con otras entidades como CORPAMAG la consecución de árboles nativos para la materialización de un corredor verde alrededor de la cancha de fútbol de aproximadamente 10 metros de ancho.

**Artículo 570. Intervenciones.** En materia de recreación y deporte, los cascos corregimentales, poseen un equipamiento mínimo de este tipo. Se necesita realizar las siguientes intervenciones:

CORREGIMIENTO	CANCHA	PARQUES	PLAZA CENTRAL
SEVILLANO	Traslado de la cancha actual hacia los alrededores del tanque elevado de agua potable, así como dotación de accesorios, iluminación y construcción de gradas.	Mejoramiento y dotación del parque central actual. Implantación de mayor arborización.	Construcción de un establecimiento religioso en el parque central.
SAN PEDRO	Adecuación y ampliación del terreno y sistema de drenaje. Requiere reparación de marcos y dotación de accesorios como mallas.	Se plantea la construcción de un parque en el sector de la trampa	Se requiere la construcción de una plaza recreativa.



CORREGIMIENTO	CANCHA	PARQUES	PLAZA CENTRAL
PALMOR	Se debe trasladar la cancha localizada en el colegio de bachillerato. Existe un terreno para la construcción de una parque deportivo donde funcionen una cancha de fútbol y dos canchas múltiples que reúnan las especificaciones técnica.	Es necesario la construcción de un parque localizado en el barrio Buenos Aires y en el Cerro de la Virgen.	Reestructuración, adecuación y mejoramiento del parque existente en el parque central.
SIBERIA	Adecuación y mejoramiento de la cancha de fútbol.	Construcción de un parque recreativo, con dotación para módulos recreativos.	
LA ISABEL	Se propone el establecimiento de una cancha de fútbol, localizada al lado de la escuela.	Construcción de un parque recreacional.	
COROBITA	Adecuación y mejoramiento de la cancha localizada detrás de la bomba.	Construcción de un parque recreacional al lado de la escuela García Mayorca.	

**Artículo 571. Ampliación y Adecuación de Canchas de Fútbol.** Esta acción se debe realizar para la adecuación de terrenos donde se establecerán canchas de fútbol con las medidas mínimas reglamentarias en los siguientes poblados: San Javier, Uranio Bajo, La Paz, Cerro Azul Páramo, Kennedy y Aguaslindas.

**Parágrafo.** Se deberá tener en cuenta la dotación de estas canchas con elementos como mallas, arcos y drenaje.

**Artículo 572. Construcción de Parque Central de San Javier.** De acuerdo a la dinámica poblacional que ha desarrollado esta vereda en los últimos años amerita la construcción de espacios recreativos y como espacio público comunitario.

**Artículo 573. Construcción de un Parques Deportivos.** Para este periodo de la vigencia del Plan se contempla la construcción de un parque deportivo y recreacional en el corregimiento de Palmor y San Pedro. El aprovechamiento de este espacio es de vital interés para los pobladores no solo de la cabecera corregimental sino también para los que se encuentran diseminados en las diferentes veredas de este importante corregimiento.

**Parágrafo.** La unidad del grupo familiar y la integración del vecindario alrededor de actividades que propendan por el fomento de los valores y el talento deportivo, constituye sin duda alguna, una alternativa que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de esta significativa región.

## **CAPITULO XLII**

### **SERVICIO DE MERCADEO Y/O ABASTECIMIENTO.**

**Artículo 574. Objetivo.** El programa de mercadeo y abastecimiento tiene por objetivo facilitar la comercialización de los productos agrícolas producidos en la zona rural del municipio.

**Artículo 575. Estructuración de centros de servicio Mínimo.** Dentro del conjunto de equipamientos destinados al abastecimientos se presentan como unidad básica las “Plazas de Mercado tipo III”. Estas instalaciones corresponden con una dotación mínima para el desarrollo de mercados móviles. Este equipamiento mínimo será localizado en las localidades del nivel 3.

**Artículo 576. Estructuración de centros de servicio Intermedio:** El nivel intermedio del equipamiento de abastecimiento es la “Plaza de Mercado tipo II”. Estas instalaciones corresponden con una dotación mínima para el desarrollo de mercados móviles. Este equipamiento mínimo será localizado en las localidades del nivel 2. adicionalmente se propone su complemento con instalaciones básicas de depósitos y servicios sanitarios.

**Artículo 577. Programa de apoyo a la comercialización.** Con el fin de favorecer a la comercialización de la producción agrícola e incrementar los márgenes de ganancias para los productores del área rural del municipio, la administración municipal deberá realizar actividades de mejoramiento de las infraestructura de almacenamiento e implementar acciones de apoyo a la organización comunitaria, en lo relacionado con el acopio y la contratación con los intermediarios.

**Parágrafo:** Con el fin de favorecer a la comercialización de la producción agrícola e incrementar los márgenes de ganancias para los productores del área rural del municipio, la administración municipal deberá realizar actividades de mejoramiento de las infraestructura de almacenamiento e implementar acciones de apoyo a la organización comunitaria, en lo relacionado con el acopio y la contratación con los intermediarios.

**Artículo 578. Equipamientos para el Apoyo de la Producción y la Competitividad del Área Rural.** Uno de los mayores inconvenientes de los campesinos, especialmente los de la zona Sierra es la falta de sitios donde puedan almacenar las cosechas en periodos de abundancia. El establecimiento de estos sitios en el área rural favorecerá la comercialización de los productos agrícolas e incrementaría los ingresos de los campesinos

**Parágrafo:** El camino hacia la competitividad de las actividades agropecuarias y de servicios en el área rural, demandará la necesaria construcción de instalaciones que faciliten el acopio, almacenamiento, conservación, y comercialización de bienes y productos. Los planes físicos locales precisaran la localización mas detallada de los sistemas previstos.

**Artículo 579. Centros de Acopio.** El Plan de Ordenamiento en consonancia con el modelo funcional de los asentamientos poblados identifica la siguiente jerarquía:

**1. Centros de Acopio Tipo 1.-** De carácter comunitarios y/o privados, con cobertura corregimental o zonal, se destinarán al acopio, almacenamiento y conservación de productos agrícolas y pecuarios, se localizarán estrictamente en las cabeceras corregimentales. La localización de este equipamiento se hará en el corregimiento de Palmor.

**2. Centros de Acopio Tipo 2.-** Constituidos por las instalaciones físicas de carácter comunitario y/o privado, con cobertura veredal o subcorregimental, destinadas al acopio y almacenamiento de productos perecederos procedentes y/o con destinos a las zonas apartadas de producción agrícola y pecuaria, se localizarán en los asentamientos de nivel medio y mayor. La localización de estos equipamientos será definida teniendo en cuenta los estudios previos de factibilidad y en armonía con las compatibilidades de los usos del suelo.

**3. Centros de Acopio Tipo 3.-** Conformada por los equipamientos rurales de carácter privado y/o comunitario, construidos para el acopio, y almacenamiento de bienes y enseres ligados a la construcción e insumos para los sistemas productivos del sector. La localización de estos centros deberá efectuarse teniendo en cuenta las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial en materia de usos del suelo y el modelo de articulación y funcionalidad. Se podrá establecer además de los mencionados en el párrafo anterior en los asentamientos de clasificados como pequeños.

**Artículo 580. Centro de Acopios Y Procesadora de Productos Agrícolas.** Por ser núcleos rurales de mayor concentración de actividades y servicios se plantea la construcción de centros de almacenamientos y procesamiento de productos agrícolas en las cabeceras de Palmor y San Pedro. Estos centros evitara la pérdida de cosechas en épocas de abundancia, así como el desarrollo de empresas comercializadores logrando generación de empleo y aumentando la productividad de los campesinos.

**Artículo 581. Acciones para el Mejoramiento Locativo y Optimización de los Servicios Institucionales y Sociales.** El Plan de Ordenamiento establece como perentorio la realización de las siguientes acciones para el mejoramiento locativo y la optimización de los servicios institucionales y sociales brindados en el sector rural:

1. Adelantar gestiones para la conformación de un salón comunal en los Corregimientos de Sevillano Y Cordobita, con el fin de utilizarlos como centros cultural, eventos y reuniones, sala de proyección de películas entre otros.
2. Apoyar las gestiones de las Juntas de Acción Comunal, que propendan por la reparación, mantenimiento, y adecuación en general de las casas comunales existentes actualmente en el área rural y construir estas sedes en los corregimientos donde no existen.
3. Empezar las obras de reparación y mantenimiento que adolecen las iglesias existentes en el área rural del municipio. Así mismo, se deberá apoyar a la comunidad para la construcción de iglesias en la cabecera corregimental de

Sevillano con una adecuada vialidad, incluyendo área de parqueo de vehículos y bicicleta.

4. Adelantar las obras infraestructurales de mantenimiento, reparación y cerramiento de los cementerios de Sevillano y Palmor en el área rural, dotándolos además de una sala de anfiteatro. Así mismo, a corto plazo deberá construirse un nuevo cementerio de la cabecera corregimental de San Pedro.

**Artículo Adecuación y Mejoramiento del Matadero de Palmor.** Para evitar su deterioro gradual y mejorar las condiciones de sacrificio se establece la adecuación y mejoramiento de este local consistente en la construcción del techo, arreglo del corral y acondicionar el área de sacrificio.

**Artículo 582. Construcción de Mataderos.** El sacrificio de ganado en este casco rural no es realizado en un sitio que garantice un producto de buena calidad e higiene. Se propone entonces la construcción de locales para el degüelle del ganado de una manera optima en el núcleo urbano de San Pedro.

**Artículo 583. Plaza de Mercado** Se requiere de un área que cumpla el papel de abastecimiento de una amplia zona de la Sierra localizado en San Pedro.

**Parágrafo:** La oficina de Desarrollo Comunitario deberá adelantar con las comunidades y organizaciones de base, las acciones que afiancen la responsabilidad de los habitantes rurales en el mantenimiento, conservación y cuidado de estos equipamientos, mediante la conformación de comités de veeduría, gestión de recursos, control, cursos de capacitación, campañas colectivas formativas, entre otros mecanismos.

**Artículo 584. Construcción de Salones Comunales.** Para el desarrollo de actividades como reuniones, eventos culturales, capacitaciones entre otras se establece la construcción de este tipo de infraestructura en los centros poblados de Cerro Azul Páramo, Cordobita y Sevillano.

## **CAPITULO XLIII SERVICIO DE VIVIENDA RURAL**

**Artículo 585. Objetivo.** Generar una oferta de suelo con la cual incrementar las posibilidades de acceso de los habitantes rurales a los subsidios en materia de vivienda de interés social (VIS), estabilizar el hábitat de las familias itinerantes, reubicar los asentamientos localizados en zonas de alto riesgo y protección natural, y establecer prioridades de solución de acuerdo con los niveles de pobreza, los tipos de demandas, la clasificación de los suelos, los parámetros ambientales y la categorización misma de los asentamientos poblados

**Artículo 586. Políticas.** Con el propósito de adelantar soluciones para el mejoramiento integral de la vivienda se establecen las siguientes políticas :

1. Desestímulo de la producción y ocupación ilegal del suelo rural, orientando hacia los hogares de estratos bajos los recursos disponibles y los adquiridos por

- subsidios nacionales e institucionales para el mejoramiento integral de vivienda y la solución al déficit cuantitativo.
2. Generación en las cabeceras corregimentales y demás asentamientos poblados rurales de una oferta suficiente y adecuada de zonas para promover el desarrollo de la VIS, ligando los proyectos de atención a los déficit cuantitativo y cualitativo a las políticas de tratamiento zonificadas en materia de mejoramiento integral, desarrollo prioritario, consolidación, renovación y expansión urbana entre otros.
  3. Construcción de un tejido urbano residencial que armonice la solución de la vivienda con el paisaje, la identidad aún rural de estos centros, la adecuación básica de vías, la cesión para zonas verdes y espacio público en general, así como la expansión de los servicios públicos domiciliarios, con el acompañamiento por parte de la administración municipal de la legalización predial en los casos demandados.
  4. Contemplar como alternativas de solución la vivienda productiva, individual o colectiva, con el propósito de que las unidades familiares rurales puedan desarrollar actividades generadoras de ingresos. En este sentido, se deberán aprovechar las necesidades de alojamiento en zonas de interés turístico con el fin de que la unidad campesina pueda disponer de espacios adecuados para brindar este tipo de servicio a los turistas

**Artículo 587. Estrategias.** Para atender los aspectos cuantitativos y cualitativos del déficit de vivienda se proponen las siguientes estrategias:

1. Dar una respuesta a la demanda de vivienda teniendo en cuenta la existencia en el área rural de seis cabeceras corregimentales en vías de consolidación urbana, y junto a ellas, la presencia de diversos centros poblados dispersos en proceso de convertirse en lugares aptos para la residencia.
2. Atender los aspectos cuantitativos y cualitativos del déficit abordando en el corto plazo un programa de mejoramiento integral y emprendiendo simultáneamente la identificación de la demanda cuantitativa, con miras a su ejecución en el mediano y largo plazo.
3. Frenar el proceso espontáneo e ilegal de solución de vivienda jalonando la asignación de recursos hacia las demandas concentradas en los centros poblados a fortalecer como lugar residencial y, dentro de ellos, determinando las áreas propicias para la aplicación de este tipo de proyectos.

**Artículo 588. Reubicación de Vivienda** La entidad territorial deberá garantizar a dicha población un plan especial de viviendas de conformidad con la ley y la constitución brindándoles la posibilidad de gozar de una vivienda digna en sectores que no presenten riesgos ni amenazas de toda índole. El municipio gestionará la consecución de los recursos necesarios para realizar esta intervención urbanística.

**Parágrafo:** La administración municipal debe frenar cualquier acción que propenda el suministro de bienes y servicio como estrategia de desestimulación. Además se deberán desarrollar programas de socialización y capacitación en la prevención y mitigación de desastres.

**Artículo 589. Acciones.** Es necesario, como medidas estructurales, realizar las siguientes acciones urbanas:

1. Señalar con base en el plano de zonas de amenazas y riesgos las viviendas objeto de relocalización, a través de un censo habitacional.
2. Desestimular la ocupación de ese espacio, deteniendo las nuevas construcciones y el aumento de cobertura de los servicios públicos. En este sentido las empresas encargadas de prestar los servicios públicos deberán acatar estrictamente estas políticas. No se permitirá la expedición de permisos, licencias, ni la adjudicación de terrenos en esta área.
3. Identificar las áreas a ocupar por esta población.
4. Modificar el uso actual del suelo afectado a suelos de reserva o recreativo.
5. Establecer una zona de protección implantando un corredor vegetal a lo largo.

**Artículo 589. Construcción De Vivienda Rural Por Autoconstrucción.** Se propone con este programa adelantar un proyecto piloto de construcción de vivienda de interés social rural en veredas del sector rural del municipio. El propósito es construir a corto plazo 300 viviendas de interés social rural por el sistema de autoconstrucción, donde la administración municipal financie este proyecto junto al Banco Agrario. igual numero de viviendas a mediano plazo.

**Parágrafo:** La administración municipal previo estudio de necesidades deberá establecer los asentamientos beneficiados con este programa.

**Artículo 590. Construcción de Viviendas de Interés Social Campesina.** Tiene como propósito brindar a las familias más pobres del área rural la posibilidad de una vivienda digna y en condiciones humanas. En este sentido la administración municipal deberá gestionar los recursos ante FINAGRO y formular los correspondientes proyectos en los asentamientos del área rural de la siguiente manera:

Cerro Azul: 50 viviendas a corto plazo.

Palmor: 200 viviendas en dos etapas (corto y mediano plazo)

Sevillano: 150 viviendas en dos etapas

Siberia. 150 viviendas en dos etapas (corto y mediano plazo)

La bodega Palestina: viviendas 50 a corto plazo.

**Parágrafo:** Este programa se adelantará en concordancia en lo dispuesto por la ley 546 de 1.999, donde se destina el 20% de los recursos provenientes de las inversiones forzosas con que cuenta FINAGRO, a la financiación de vivienda de interés social rural.

**Artículo 591. Construcción de Vivienda de Interés Social en Sitio Propio.** Este programa establecido por el gobierno nacional a través del Banco Agrario consiste en brindar la oportunidad de obtener casa propia a aquellas familias de escasos recursos que posean un lote. La administración municipal deberá diseñar proyectos para solucionar los problemas de hacinamiento y entregar a familias del sector rural que actualmente viven en condiciones subnormales.

**Parágrafo:** Este programa podrá adelantarse tanto en las cabeceras de los corregimientos anteriormente descritos como en sus respectivas veredas.

**Artículo 592. Mejoramiento de Vivienda.** Se propone a corto y mediano plazo el establecimiento de programas de mejoramiento de viviendas rurales de la siguiente manera: San Pedro: 150 Viviendas, San Javier: 150 Viviendas, Kennedy: 60 Viviendas, Siberia: 60 Viviendas, Sevillano: 200 Viviendas, La Mira. 100 Viviendas, La Maya: 100 Viviendas, Colorado: 100 Viviendas, La Primavera: 50 Viviendas, La Bodega Palestina: 50 Viviendas, Palmor. 100 Viviendas, Cerro Azul: 50 Viviendas.

## **CAPITULO XLIV MANEJO AMBIENTAL**

**Artículo 593. Objetivos.** Como objetivos principales el P.O.T. busca el control y preservación ambiental y la implementación de normas por parte de la administración municipal para racionalizar y aprovechar el uso de los recursos naturales. Para efectos de formulación de esta política se analizaron los recursos naturales, las condiciones medio - ambientales naturales y las ocasionadas por la acción del hombre en los procesos de asentamientos. Con base en el diagnóstico se formularon políticas y programas para la preservación de los recursos agua, suelo y cobertura vegetal y la explotación racional y técnica de los bosques. Además se propone los siguientes objetivos:

1. Fomentar el proceso de ordenamiento ambiental del municipio.
2. Ampliar y mejorar la cobertura de servicios públicos en el municipio: energía, agua y saneamiento.
3. Implementar procesos para el manejo y explotación racional de los recursos naturales en el área rural del municipio.
4. Promover la educación e investigación sobre recursos naturales a escala formal e informal en los diferentes asentamientos rurales.
5. Gestionar la inversión Nacional y extranjera para el desarrollo de planes, programas y proyectos que permitan la conservación y recuperación de los recursos naturales de importancia para el municipio e incentiven el mejoramiento social y económico de la población.
6. Mitigar los impactos negativos que los proyectos de infraestructura y procesos productivos ocasionan a los recursos naturales en el área rural del municipio.

**Artículo 594. Estrategias.** Para implementar el proceso del ordenamiento ambiental del municipio se proponen las siguientes estrategias:

1. Fomento de los compromisos entre el sector privado y público y la comunidad para la ejecución de planes programas y proyectos que propendan por el manejo y la recuperación de los ecosistemas estratégicos.
2. Implementación de normas para el manejo racional de los recursos naturales del área rural en el municipio.
3. Incremento de la inversión en la investigación sobre recursos naturales estratégicos para el desarrollo socioeconómico del municipio.

4. Establecimiento programas de entrenamiento rural para el manejo y reciclaje de basuras.
5. Gestión y potencialización de los recursos nacionales e internacionales para la ampliación de coberturas de los servicios públicos.
6. Fomento de programas de educación ambiental en centros educativos de nivel primario, secundario y universitario, con apoyo de universidades públicas y privadas del orden regional y nacional.
7. Incentivo a la investigación local a través del establecimiento de convenios entre las universidades de importancia regional y nacional.
8. Gestión de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de investigación de ecosistemas tropicales y biodiversidad.
9. Fomento para la formación del recurso humano para el manejo de ecosistemas tropicales.
10. Fomento de los programas de capacitación en formulación de proyectos de inversión en el área ambiental.
11. Impulsar alianzas entre el sector público y el privado para jalonar recursos que permitan la ejecución de proyectos ambientales.
12. Apoyar e impulsar la formulación de planes de desarrollo que integren el componente ambiental con disponibilidad para cofinanciar planes, programas y proyectos de mejoramiento sostenible.
13. Fomentar y comprometer a las empresas privadas, las entidades estatales y las universidades regionales en los procesos de investigación de tecnologías limpias.

**Artículo 595. Aptitud Agrícola, Pecuaria, Forestal Y Minera** La aptitud general del territorio es una apreciación general del uso del suelo, que indica para que actividad socioeconómica o uso del suelo (tipo de utilización de la tierra) es más o menos apta para determinada unidad de tierra o zona del municipio (IGAC, 1998).

**Artículo 596. Tipos de Utilización De La Tierra.** La aptitud general de territorio para el municipio de Ciénaga se ha dividido en cuatro (4) tipos de utilización de la tierra: Agrícola, Pecuaria, Forestal y Minera.

### **1. AGRÍCOLA.**

- **Unidad A1** (35.345,30 Ha – 27.88%): La aptitud principal es de cultivos multiestrata como café con sombrero, plátano, cacao, malanga, y de subsistencia como frutales, complementados con la conservación de la vegetación natural protectora de márgenes de cauces, suelos y vida silvestre.
- **Unidad A2** (520,21 Ha – 0.41%): La aptitud principal es de cultivos de subsistencia como patilla, papaya, tomate, yuca, maíz cuarentano, y bosques existentes.
- **Unidad A3** (3.032,04 Ha – 2.39%): Esta zona posee una aptitud principal de agricultura intensiva, con cultivos transitorios y permanentes con alto rendimientos, también se puede desarrollar la ganadería como uso complementario.



## **2. PECUARIO.**

- **Unidad P1** (8.461,12 Ha – 6.67%): La aptitud principal de esta zona es de ganadería extensiva, con pastos resistentes a la sequía como el búfalo; como uso complementario se pueden desarrollar cultivos de subsistencia (yuca, patilla, papaya) en áreas de menor pendiente, y la conservación de bosques y vegetación de ríos y quebradas.
- **Unidad P2** (3.984,12 Ha – 3.14%): La aptitud de esta unidad es de ganadería semi – intensiva, con pastos resistentes al exceso de humedad y salinidad, el uso complementario es de agricultura (en sectores de poca extensión).

## **3. FORESTAL .**

- **Unidad F1** (25.168,54 Ha – 19.85%): Esta zona es apta para la conservación y protección de la vegetación natural, vida silvestre, y cuencas hidrográficas, como uso complementario se podría desarrollar la recreación dirigida (Ecoturismo) aprovechando la belleza del paisaje.
- **Unidad F2** (19.586,83 Ha – 15.45%): La aptitud principal es de conservación de la vegetación protectora de cauces de ríos y quebradas; como uso complementario, se podrían desarrollar cultivos multiestrata como frutales, plátano, cacao, en zonas de menores pendientes.
- **Unidad F3** (25.029,41 Ha – 19.74%): La aptitud principal de esta unidad es de conservación de la escasa vegetación natural existente, con el fin de que esta regule los cauces en épocas de invierno, previniendo así inundaciones en las zonas planas aguas abajo; como uso restringido (bajo control riguroso se podría desarrollar la ganadería).
- **Unidad F4** (3.779,39 Ha – 2.98%): La aptitud principal de esta unidad es de conservación de la vegetación natural y vida silvestre; como uso complementario se podría desarrollar la recreación dirigida (Ecoturismo). Como uso restringido se considera el desarrollo portuario en la zona costera.

## **4. MINERÍA.**

- **Unidad M** (811,71 Ha – 0.64%): La aptitud principal de esta unidad se orienta hacia el desarrollo de la minería, explotación de material de construcción (mármol) por medio del sistema de canteras (minería a cielo abierto), el beneficio (trituración) y el posterior acopio del material extraído.

**Artículo 597. Zonificación y Categorías de Uso del Suelo Rural.** Esta Zonificación tiene como propósito estructurar una base de ordenamiento de usos del suelo rural para aprovechar al máximo su aptitud natural garantizando a la vez un mínimo deterioro del recurso

**Artículo 598. Definición de Zonas y Tipo de Uso del Suelo Rural.** Para controlar el aprovechamiento y manejo racional de usos y recursos del territorio rural, de acuerdo con las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial ha establecido una clasificación que incluye cuatro (4) categorías: a) principal o permitido, b) complementario, c) restringido; y d) prohibido

**1. Principal o Permitido.** Esta calificación comprende la actividad o actividades actas de acuerdo con la potencialidad de mas características de productividad y sostenibilidad de la zona.

**2. Complementario.** Comprende las actividades compatibles y complementarias al uso principal que están de acuerdo con la actitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad. Estos usos puede desarrollarse siempre y cuando se tomen precauciones adicionales a las establecidas en la normativa.

**3. Restringido.** Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatible con las actividades de los usos principales y complementarios. Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impacto. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y además deben ser aprobados por la administración municipal, con la debida divulgación a la comunidad.

**4. Prohibido.** Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o compatibilidad con los usos permitidos. En consecuencia estos usos no se podrán desarrollar en la zona de tratamiento.

**Parágrafo:** En aplicación de este programa la secretaria de agricultura y medio ambiente tiene derecho de prohibición sobre cualquier uso del área rural que se considere nocivo para la conservación del ambiente, la seguridad social, la moral y la salud, así este implícitamente permitido por la presente normativa.

**Artículo 599. Clase de Suelos.** Las clases de suelo definida son: desarrollo agrario, desarrollo minero, protección, desarrollo turístico, las cuales se dividen a su vez en zonas de tratamiento con su respectivo tipo de uso.

**Artículo 600. Desarrollo Agrario.** Comprende los suelos destinados primordialmente al cultivo de especies vegetales y/o a la explotación de cría y levante de especies animales. Esta categoría incluye además alternativas de usos como agroforestal, silvopastoril, rastrojos, o formas de sucesión de la cobertura vegetal natural y áreas de restauración ecológica. Se clasifican en:

#### **1. Zona Agropecuaria Semi Permanente (DA1).**

**Uso Principal:** Agricultura semi permanente, cultivos multiestrata como café con sombrío, plátano, cacao, malanga, frutales.

**Uso Complementario:** Protección y conservación, revegetalización, recuperación, residencial campestre individual, y servicios.

**Uso Restringido:** Minería, comercio, industria, recreación, turismo, residencial campestre en agrupación y pastoreo intensivo.

**Uso Prohibido:** Residencial urbano individual, residencial urbano en agrupación

**Delimitación:** Ocupa los suelos en una franja entre los 1.000 y 1.200 m.s.n.m. hasta los 2.000 m.s.n.m., abarcando la parte media de las cuencas de los ríos Sevilla y Tucurínca; la parte alta de los ríos Córdoba y Frío, y el sector Norte del municipio entre la Quebrada del Doctor y la Serranía Córdoba con alturas entre los 500 y 1.000 m.s.n.m.

## 2. Zona Agropecuaria Semi Permanente (DA2).

**Uso Principal:** Agricultura semi permanente, cultivos de subsistencia como frutales, leguminosas, tubérculos, hortalizas, maíz cuaternario y pasto buffel.

**Uso Complementario:** Protección y conservación revegetalización, recuperación residencial campestre individual, y servicios.

**Uso Restringido:** Minería, comercio, industria, recreación, turismo, residencial campestre en agrupación y pastoreo intensivo.

**Uso Prohibido:** Residencial urbano individual, residencial urbano en agrupación.

**Delimitación:** Esta zona se ubica en la parte baja de los ríos Córdoba y Toribio a manera de dos sectores de poca extensión.

## 3. Zona Agropecuaria Intensiva (DA3):

**Uso Principal:** Agricultura intensiva, cultivos transitorios y permanentes; pastoreo semi intensivo.

**Uso Complementario:** Protección y conservación, rehabilitación, servicios, revegetalización, residencial campestre individual, y residencial campestre en agrupación.

**Uso Restringido:** Minería, comercio, industria, recreación, turismo.

**Uso Prohibido:** Residencial urbano individual, residencial urbano en agrupación.

**Delimitación:** Esta zona abarca los suelos del área plana entre el casco urbano y la Quebrada del Guayabo; al Sureste del casco urbano entre la Quebrada la Aguja y el río Córdoba bordeando la carretera Troncal del Oriente.

## 4. Zona Agropecuaria Extensiva (DA4).

**Uso Principal:** Pastoreo extensivo, con pastos resistentes a la sequía.

**Uso Complementario:** Protección y conservación, rehabilitación revegetalización; agricultura semi permanente, servicios y residencial campestre individual.

**Uso Restringido:** Minería, comercio, industria, pastoreo, pastoreo semi intensivo e intensivo, residencial campestre, agrupación y turismo.

**Uso Prohibido:** Residencial urbano individual, residencial urbano en agrupación.

**Delimitación:** Esta zona se ubica en la áreas Norte y Sur del municipio entre la Quebrada Espíritu Santo y la Quebrada del Guayabo, con alturas entre los 20 y 400 m.s.n.m.; y desde el río Tucurínca hasta el río Sevilla entre los 80 y 500 m.s.n.m.

## 5. Zona Agropecuaria Semi Intensiva (DA5).

**Uso Principal:** Pastoreo semi intensivo, con pastos resistentes al exceso de humedad y salinidad.

**Uso Complementario:** Agricultura semi intensiva, Protección, conservación, rehabilitación, revegetalización, servicios y residencial campestre individual.

**Uso Restringido:** Minería, comercio, industria, residencial campestre agrupación, recreación, turismo.

**Uso Prohibido:** Residencial urbano individual, residencial urbano en agrupación.

**Delimitación:** Esta zona se ubica se extiende al Este del casco urbano; y al Sur a manera de franja, desde 500 metros del caño Aguacoca hasta el río Frío.

**Artículo DESARROLLO MINERO.** Abarca los suelos destinados primordialmente a la explotación y extracción de materiales sólidos. Este aprovechamiento de suelo debe realizarse con criterios de conservación y mitigación de impactos ambientales. Se clasifican en:

#### 6. Zona de Explotación de Material Calcáreo (DM).

**Uso Principal:** Minería, industria.

**Uso Complementario:** Protección, conservación, rehabilitación, revegetalización, servicios.

**Uso Restringido:** Comercio, recreación, turismo, pastoreo agricultura, residencial campestre individual.

**Uso Prohibido:** Residencial urbano individual, residencial urbano en agrupación, residencial campestre en agrupación.

**Delimitación:** Esta zona comprende los cerros Morreal, loma del Manantial y la Calera, abarcando también las áreas planas aledañas, en las cuales se localizan las plantas trituradoras y/o procesadoras del material extraído.

**Artículo 601. Suelo De Protección.** Comprende los suelos considerados de vital importancia para mantener o recuperar los recursos naturales y los valores ecológicos y ambientales. Se clasifican en:

#### 1. Zona de Manejo Especial Parque Nacional Natural (PNN) Sierra Nevada de Santa Marta.

**Uso principal:** Protección y conservación.

**Uso Complementario:** Rehabilitación, investigación, educación, recreación y turismo ecológico.

**Uso Restringido:** Revegetalización, servicio y comercio.

**Uso Prohibido:** Agricultura semi intensiva, semi permanente, extensiva; pastoreo extensivo y semi intensivo; minería, industria; residencial caspestre individual y agrupación; residencial urbano individual y agrupación.

**Delimitación:** Los suelos de esta zona se extienden por encima de los 2.000 m.s.n.m. abarcando parte de la Serranía Nueva Granada, la parte alta de las cuencas del río Frío y la Quebrada la Muerte, parte de las cuchillas hierbabuena, cebolleta, la parte alta de la cuenca del río Sevilla, la serranía Donachucua, la parte alta de la cuenca del río Mamorongo, la cuchilla Cesagariguaca, la parte alta de la cuenca del río Tucurínca, la zona del páramo y sus lagunas.

**Parágrafo 1.** La normativa que define el PNN y su uso es el artículo 329, ordinal A del Código Nacional de los recursos naturales renovables y protección al medio ambiente.

## **2. Zona de Protección de Riberas de Ríos, Quebradas y Cuerpos de Agua (PR2).**

**Uso principal:** Protección y conservación.

**Uso Complementario:** Revegetalización, rehabilitación, recreación y turismo ecológico.

**Uso Restringido:** servicios.

**Uso Prohibido:** Agricultura semi intensiva, semi permanente, extensiva; pastoreo extensivo y semi intensivo; minería, comercio, industria; residencial campestre individual y agrupación; residencial urbano individual y agrupación.

**Delimitación:** comprende las franjas paralelas a los cauces de las cauces de los cuerpos de aguas, de 30 metros para ríos y quebradas.

**Parágrafo 2.** La normativa que define esta zona de protección y su uso es el artículo 83 del código nacional de los recursos naturales renovables (CNRNR) y protección del medio ambiente.

## **3. Zona de Protección Ambiental y Paisajística (PR3).**

**Uso principal:** Protección y conservación.

**Uso Complementario:** Revegetalización, rehabilitación, cultivos con manejo agro ecológicos, residencial campestre individual.

**Uso Restringido:** Agricultura semi intensiva y extensiva, pastoreo extensivo y semi intensivo, servicios, minería, residencial campestre agrupación, turismo y recreación.

**Uso Prohibido:** Residencial urbano individual y agrupación, industria, comercio.

**Delimitación:** esta zona abarca los suelos que se extienden desde los 80 hasta los 500 m.s.n.m. ocupando la parte baja de las cuencas de los ríos Frío, Sevilla y las quebradas la Aguja, Orihueca, la Tal, la cuenca media de los ríos Córdoba, Toribio, el cerro del Doctor y las zonas bajo amenazas por fenómenos de remoción en masa y con erosión moderada y fuerte.

## **4. Zona de Resguardo Indígena (PR4).**

**Uso principal:** Protección y conservación.

**Uso Complementario:** Investigación ,educación recuperación, cultivos con manejo agro ecológicos, servicios.

**Uso Restringido:** Residencial campestre individual y agrupación, residencial campestre agrupación, pastoreo extensivo y semi intensivo.

**Uso Prohibido:** Residencial urbano individual y agrupación, minería, industria, comercio.

**Delimitación:** Esta zona se extiende a manera de una amplia franja que ocupa una gran parte PNN Sierra Nevada de Santa Marta, igualmente ocupa la parte alta de la cuenca del río Frío, la cuenca de la quebrada la Muerte, parte la cuchilla Hierbabuena, la cuchilla cebolleta, la cuenca de la quebrada la Florida, la serranía de Donanchucua, la serranía de Mindigua desde la quebrada Mamorongo, la cuchilla Cesaguaringaca, la parte alta de la cuenca del río Tucurínca.

**Artículo 602. Desarrollo Turístico.** Comprende los suelos considerados de vital importancia para el desarrollo de las actividades eco turísticas debido a su valor paisajístico Se clasifican en:

### 1. Zona Costera (DT).

**Uso principal:** Turismo y recreación ecológica.

**Uso Complementario:** Protección y conservación, residencial campestre individual, rehabilitación.

**Uso Restringido:** Industria, servicios, comercio, agricultura, pastoreo, residencial campestre agrupación.

**Uso Prohibido:** Minería, Residencial urbano individual y agrupación.

**Delimitación:** Los suelos de esta zona se extiende a manera de franja de 100 metros de ancho en el borde externo de la línea de costa, desde la desembocadura de la quebrada del Doctor hasta la zona de costa verde, involucrando entre otros el sector de Papare y la desembocadura de los ríos Córdoba y Toribio.

**Artículo 603. Reglamentación del Manejo de los Recursos Naturales.** Este componente normativo tiene como objetivo establecer el manejo de los recursos naturales con base a la legislación ambiental y el Código de Recursos Naturales determinando pautas y recomendaciones para su explotación.

**Artículo 604. Recurso Agua. Normas de Utilización.** Esta normativa se establece con arreglo a la Legislación Ambiental Decreto 1594 de 1.984, por el cual se reglamenta la administración y el manejo de recurso agua. Para este programa se tienen en cuenta dos aspectos:

1. Las condiciones de calidad de agua y criterios de captación para los diferentes usos y
2. Reglamentación sobre vertimiento de líquidos residuales.

**Artículo 605. Condiciones De Calidad.** Las condiciones de calidad del agua según su destinación de uso está dada de acuerdo al tipo y cantidad de sus componente químicos, los cuales indican el tratamiento de potabilización que requiere. Para efectos de normativa este programa determina los siguientes usos del agua clasificados según las disposiciones del decreto 1594 de 1984.

- a. Consumo humano. Se refiere al agua que se emplea en todas las actividades que generan insumos y productos destinados a la utilización del ser humano.
- b. Preservación de flora y fauna. Es la empleada en actividades destinadas a mantener la vida natural de los ecosistemas acuáticos y terrestres.

- c. Uso agrícola. Se utiliza para la irrigación de cultivos u otras actividades complementarias.
- d. Uso pecuario. El agua que se emplea para el consumo del ganado en sus diferentes especies y demás animales.
- e. Uso recreativo. utilizada en deportes como natación, buceo, pesca. Etc.
- f. Uso industrial. Entendida como el agua que se emplea en actividades tales como procesos manufactureros de transformación y explotación, generación de energía y minería.
- g. Uso transporte. La utilizada para la navegación de cualquier tipo de embarcación.

**Artículo. 606. Condiciones De Vertimiento.** Las normas de vertimiento se determinan teniendo en cuenta los criterios establecidos para los usos asignados al recurso. Artículo 60 al 129 del Decreto 1594 de 1984. Todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con las normas referidas a las siguientes variables.

- pH
- Temperatura
- Material flotante
- Grasas y aceites
- Sólidos suspendidos
- Demanda química de oxígeno para desechos domésticos e industrial.

**Artículo 607. Control de Vertimiento** Para efectos de normativa de este programa se determinan los siguientes tipos de control de vertimiento:

- a. Restricción Total de Vertimientos. No se admite ningún tipo de vertimiento en los siguientes sectores del territorio municipal:
  - En las cabeceras de las fuentes de agua.
  - En un sector arriba de la bocatoma para agua potable, en extensión que determinará en cada caso el Ministerio de Medio.
  - En aquellos cuerpos que la Ministerio de Medio, total o parcialmente declaren especialmente protegidos.
- b. Tratamiento Especial. Los residuos líquidos provenientes de usuarios tales como hospitales, lavanderías, laboratorios, clínicas, mataderos, deberán ser sometidos a tratamiento especial de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1594 de 1984 del Código de Legislación Ambiental.
- c. Tratamiento de Agua o Equipos de Control de Contaminación Ambiental. Los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes del sistema de tratamiento de agua o equipos de control de contaminación ambiental y otras no podrán disponerse en ningún cuerpo de agua y aplicación aérea, dentro de una franja de 30 mts medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.
- d. Aplicación de Agroquímicos. Para efectos del control de la contaminación del agua por la aplicación de agroquímicos se determina su prohibición en aplicación manual dentro de una franja de tres (3) metros medida desde las orillas de todo cuerpo de agua y aplicación aérea, dentro de una franja de 30 mts medida desde las orillas de todo cuerpo de agua.

- e. Instalaciones Pecuarias. La normativa también se aplicará a las explotaciones de galpones, porquerizas, establos y similares. Se prohíbe el vertimiento de estos residuos no tratados.
- f. Construcciones Fuera del Perímetro Urbano. Toda edificación, con concentraciones de edificaciones, localizadas fuera de la cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos.
- g. Alcantarillado para Aguas Lluvias. Se prohíbe todo vertimiento de residuos líquidos a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, que se recomiendan que tengan esta única destinación.

**Artículo 608. Áreas o Ecosistemas Estratégicos Para El Municipio.** Se entiende por áreas o ecosistemas estratégicos a nivel municipal, aquellos que demandan prioridad para su protección y conservación por sus valores ecológicos, culturales o históricos, por los beneficios directos a la población y al desarrollo municipal, y por la factibilidad de manejo, entre otros. Entre ellas encontramos las áreas que constituyen la Sierra Nevada de Santa Marta, el Litoral Costero y la Ciénaga Grande de Santa Marta.

**Artículo 609. Clasificación de los Ecosistemas Estratégicos.** Pueden ser clasificados según las funciones que cumplen dentro del contexto de un desarrollo humano sostenible, así:

1. **Ecosistemas Estratégicos Para El Mantenimiento Del Equilibrio Ecológico Y La Biodiversidad:** son aquellos cuya función es mantener los equilibrios ecológicos básicos y de riqueza del patrimonio natural; en el primer caso, los de regulación climática e hídrica, conservación de suelos y depuración de la atmósfera, tales como los humedales. En relación a la riqueza biótica, están referidos a los recursos naturales renovables y los de biodiversidad ecosistémica, de flora, fauna y microorganismos. Para el caso del municipio de Ciénaga corresponde a la franja comprendida por la Ciénaga Grande desde el sector del casco urbano hasta los límites con el municipio Zona Bananera.
2. **Ecosistemas Estratégicos Para El Abastecimiento De La Población Y Los Procesos Productivos:** Son aquellos que satisfacen las necesidades de la población en agua, aire, alimentos, energía, recreación y, por ende, son factores para alcanzar la productividad económica al ser considerados insumos básicos de los procesos productivos. En este sentido, es necesario identificar las áreas a proteger para el abastecimiento continuo de agua tanto para consumo como para generar hidroenergía, riego y una oferta adecuada de alimentos. Corresponde a las cuencas hídricas de los ríos Córdoba, Frío, Sevilla, Tucurín y Toribio.
3. **Ecosistemas Estratégicos de Alto Riesgo:** En esta clasificación están las áreas frágiles y deterioradas propensas a deslizamientos, erosión, inundaciones, sequías e incendios forestales. La protección de estas áreas, se debe plantear a diversas escalas de intensidad.
4. **Áreas de Preservación Estricta:** En donde se debe restringir cualquier clase de actuación humana. Se aplica a espacios que cuentan con una amplia biodiversidad.



5. **Áreas de conservación activa.** Lugares en donde existen recursos en explotación, los cuales deben ser conservados para evitar su agotamiento.
6. **Áreas de regeneración y mejoramiento.** Hace referencia a espacios que han sufrido degradación ya sea por causas naturales y/o humanas y que deben ser recuperados o rehabilitados, evitando procesos de mayor impacto o contaminación visual por degradación del paisaje.

**Parágrafo:** El municipio declara este tipo de áreas en su jurisdicción y establece sus respectivas categorías de manejo, siempre, respondiendo a los objetivos específicos y determinados de conservación, recuperación, etc., además de estar sustentada en estudios ecológicos y socioeconómicos y en donde se establecen medidas para su manejo y utilización. La constitución de estas áreas se convierte en una oportunidad para el municipio, ya que ellas pueden ser la salida para resolver graves problemas ambientales que están afectando el desarrollo económico y social del territorio y sus pobladores.

**Artículo 610. Tipos de Ecosistemas Que Demandan Un Tratamiento Especial.**

Existen algunos ecosistemas de importancia estratégica que el Municipio debe tener en cuenta en su Plan de Ordenamiento; tal es el caso de los manglares, estuarios, meandros, ciénagas u otros hábitats similares de recursos hidrobiológicos, así como los cuerpos de agua y zonas aledañas en los cuales se adelanten programas de acuicultura. Estas áreas son consideradas, de acuerdo al Decreto 1681 de 1.978, como dignas de protección, y en ellas se podrá prohibir, restringir o condicionar el desarrollo de actividades que puedan producir deterioro al ambiente acuático

**Parágrafo:** La Ley 99 de 1.993, también advierte, que los páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

**Parágrafo:** El Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, establece otra serie de áreas como son el álveo o cauce natural de las corrientes de agua, el lecho de los depósitos naturales de agua, las playas marítimas, fluviales y lacustres, una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares y los estratos o depósitos de aguas subterráneas.

**Artículo 611. Áreas Naturales Protegidas.** El Ministerio del Medio Ambiente, expidió la “Estrategia para la consolidación de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del País, en el contexto del desarrollo humano sostenible”. Allí se define un Área Natural Protegida como “superficies de tierra y/o mar especialmente consagradas a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica a perpetuidad, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados, las cuales son manejadas a través de medios jurídicos u otros medios eficaces. Este tipo de estrategia se reconoce como conservación *in situ*, es decir, en medios silvestres y naturales, garantizando los procesos de desarrollo evolutivo, genético y regulatorio

**Parágrafo:** En virtud de la potestad constitucional del municipio de dictar normas para la protección y preservación del patrimonio ecológico local, se encuentra ampliamente facultado para declarar áreas naturales protegidas para la conservación de valores naturales dentro de su territorio y para ello cuenta con el apoyo y asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales y la Unidad de Parques del Ministerio del Medio Ambiente.

## **CAPITULO XLV INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS PARA MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES.**

**Artículo 612. Recuperación Integral de las Cuencas Hidrográficas De La Sierra Nevada.** Se busca establecer procesos para el manejo integral y explotación racional de los recursos naturales del municipio. Es importante que la administración municipal convoque a todas las entidades presentes en el municipio que trabajan por la conservación de los recursos naturales (ONGs, Asociaciones, Fundaciones y entidades estatales) que junto a la comunidad, se logren aunar esfuerzos para establecer acciones coordinadas en procura de la protección y manejo adecuado de los recursos naturales.

**Parágrafo:** Con este programa se busca establecer procesos para el manejo integral y explotación racional de los recursos naturales del municipio. Es importante que la administración municipal convoque a todas las entidades presentes en el municipio que trabajan por la conservación de los recursos naturales (ONGs, Asociaciones, Fundaciones y entidades estatales) que junto a la comunidad, se logren aunar esfuerzos para establecer acciones coordinadas en procura de la protección y manejo adecuado de los recursos naturales.

**Artículo 613. Montaje De Estaciones Hidrometereológicas.** Se pretende conocer cuales son los balances hídricos de las cuencas hidrográficas del municipios de Ciénaga: Río Frió, Sevilla, Toribio, Córdoba y Tucurínca. Es necesario hacer una evaluación para identificar el numero de estaciones a implementar y el tipo de información que se requiere obtener. La administración municipal deberá gestionar recursos tanto económicos como logísticos ante instituciones como la Universidad del Magdalena, el IDEAM, el Ministerio de Medio Ambiente, comunidad entre otros.

**Artículo 614. Reforestación de las Cuencas Hidrográficas de la Sierra Nevada.** Consiste en recuperar, regenerar y reforestar las cabeceras de las diferentes cuencas hidrográficas existentes en la Sierra Nevada y en áreas protectoras. Para ello es necesario establecer una red de viveros con especies nativas desarrollados en conjuntamente con la comunidad.

**Parágrafo.** El proyecto deberá desarrollarse especialmente en la parte media y alta de la Sierra Nevada, reforestando aproximadamente 450 Has., durante la vigencia del Plan. El gobierno municipal gestionara el apoyo y los recursos a través de entidades tanto del orden nacional como internacional: Fondo Nacional de Regalías,

Ministerio de Medio Ambiente, Comité de Cafeteros, Fondo Nacional Ambiental, CORPAMAG, Incentivos Forestales, ONGs y comunidad

**Artículo 615. Manejo y Control de Erosión.** Este proyecto apunta a la recuperación de aquellas zonas que presentan altos índices de procesos erosivos identificados especialmente en los ejes viales que conducen a los distintos asentamientos en la Sierra Nevada y en las diferentes cuencas y micro cuencas que han sido sometida a la tala indiscriminada del bosque.

**Parágrafo 1.** Se tendrán en cuenta la construcción de infraestructuras u obras civiles en sitios de alto grado de erosión, tales como muros, bateas, obras de arte, trinchos, cunetas, entre otros.

**Parágrafo 2.** La implementación de este proyecto deberá gestionarse a través de entidades como CORPAMAG, comité de Cafeteros, Fondo Nacional de Regalías, Fondo Nacional Ambiental, comunidad entre otros.

**Artículo 616. Adquisición de Áreas Productoras de Fuentes Hídricas.** Este proyecto se establece con el propósito de adquirir los predios localizados en los nacimientos de los Ríos Córdoba y Toribio para de esta forma garantizar a largo plazo un correcto manejo de las zonas productoras de agua y abastecedora del acueducto de la cabecera municipal.

**Parágrafo.** En sujeción a lo establecido por el artículo 111 de la ley 99 de 1.993 la alcaldía municipal y el Departamento del Magdalena deberán destinar el 1% de sus ingresos para la financiación de este tipo de proyectos. Se podrá además gestionar recursos con otras entidades como CORPAMAG, Fondo Nacional de Regalías, Ministerio de Medio Ambiente y comunidad.

**Artículo 617. Diversificación de Cultivos con Especies Frutales, Arbóreas y Arbustivas.** Consiste en fomentar y desarrollar formas sostenibles del uso de la tierra, incorporando especies arbóreas arbustivas y frutales. El propósito de este proyecto es promover propuestas alternativas de uso: agroforestal, silvopastoril, rastrojo, cercas vivas, parcelas dendroenergéticas o formas de sucesión de la cobertura vegetal natural y áreas de restauración ecológicas con el ánimo de disminuir y controlar procesos que generan degradación a los bosques y a la cobertura vegetal.

**Parágrafo:** La participación de la comunidad en este proyecto juega un papel importante, requiriendo la capacitación y asistencia técnica que deberá suministrarla la UMATA. El gobierno local podrá gestionar recursos y apoyo a las distintas entidades de orden nacional como CORPAMAG, Fondo Nacional de Regalías, Ministerio de Medio Ambiente, Federación de Cafeteros, Fondo Nacional Ambiental y comunidad.

**Artículo 618. Creación de Empresas Asociativas para la Comercialización de Productos Agropecuarios.** La economía solidaria se convierte en la máxima opción empresarial para las comunidades con poco recursos de capital. Los centros de acopio propuestos en este Plan entrarían a formar cadenas productivas con las

unidades económicas de carácter solidario permitiendo fortalecer la comercialización de los productos agropecuarios.

**Parágrafo 1.** Es necesario organizar a la comunidad campesina para que conformen frentes de trabajo logrando el desarrollo de sistemas integrales de asistencia técnica en todo lo relacionado con los procesos de producción, manejo de pos-cosecha, comercialización y crédito, generando condiciones favorables para una mejor calidad productiva y producción de mayores ingresos a las comunidades campesinas.

**Parágrafo 2.** La administración municipal a través de la UMATA y la Oficina de Desarrollo Comunitario deberá ofrecer la debida capacitación técnica a las distintas comunidades del área rural. Este proyecto deberá hacer parte del fondo mixto local empresarial propuesto en este Plan. Se deberá solicitar apoyo a otras entidades como el SENA, CORPAMAG, Fondo Nacional de Regalías, Ministerio de Medio Ambiente, Federación de Cafeteros, Fondo Nacional Ambiental y comunidad.

**Artículo 619. Fortalecimiento de la UMATA.** Se plantea la necesidad de fortalecer institucionalmente la Unidad Municipal de Asistencia Técnica UMATA para que brinde la debida asesoría y asistencia técnica a pequeños productores localizados en el área rural del municipio. El proyecto consiste en descentralizar este servicio dotándolo de los medios logísticos, administrativos y financieros con el propósito de ofrecer el servicio de una manera eficaz y eficientemente.

**Parágrafo.** Para el logro de este objetivo la administración podrá contratar con ONG's legalmente constituidas, organizadas, con experiencia en el manejo agropecuario, ambiental y pesquero y establecidas en el municipio.

**Artículo 620. Programa de Educación Ambiental.** Con el propósito de involucrar a las comunidades en actividades de reforestación y recuperación de las cuencas se plantea este programa en todo el territorio municipal igualmente es indispensable vincular a las comunidades en el manejo y tratamiento de los residuos sólidos y líquidos. La Administración Municipal a través de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente promoverá talleres de sensibilización y sociabilización de las diferentes técnicas que existen para evitar la contaminación ambiental y la recuperación de las cuencas.

**Parágrafo.** La administración municipal deberá vincular a toda la comunidad educativa del sector, así como entidades como el SENA, ONGs, Ministerio de Educación, Ecofondo, Ministerio de Medio Ambiente, CORPAMAG, Federación de cafeteros, y comunidad.

**Artículo 621. Investigación sobre la Flora y Fauna Nativa** Se espera con este proyecto obtener un estudio detallado sobre la flora y fauna nativa presente en el macizo Sierra Nevada. Estudio que permitirá identificar las especies endémicas y en vía de extinción para proponer estrategias que minimicen los efectos producidos sobre estas especies y a su vez poder recuperar y proteger las mismas.

**Parágrafo.** Se podrán gestionar recursos de orden internacional a gobiernos y ONGs extranjeras dispuestas a financiar este tipo de proyectos, así como entidades nacionales como Ministerios de Medio Ambiente, COLCIENCIAS, CORPAMAG, Institutos de Investigación, Federación de Cafeteros y comunidad.

**Artículo 622. Análisis y Evolución Ecológica.** A través de este proyecto se permite identificar las áreas críticas, los elementos de apoyo para el proceso de recuperación en zonas deterioradas y el establecimiento de un sistema de información georeferenciado.

**Parágrafo.** La Administración Municipal a través de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente y la UMATA deberá gestionar ante el Ministerio de Medio Ambiente, CORPAMAG, Comité de Cafeteros, ONGs Ambientales los recursos y el apoyo necesario para lograr este objetivo.

**Artículo 623. Tenencia de la Tierra.** El proyecto conlleva a la titulación de los predios que jurídicamente no han definido su situación legal. Esta gestión deberá desarrollarlo la oficina jurídica en coordinación con la UMATA ante la INCORA facilitando los tramites y la documentación necesaria para que obtengan sus respectivos títulos.

**Parágrafo.** Los recursos requeridos podrán gestionarse por la administración municipal ante el Instituto Colombiano para la Reforma Agraria INCORA.

**Artículo 624. Cultivo de Especies Menores.** Este proyecto pretende disminuir la presión antrópica que existe sobre las especies nativas que se encuentran amenazadas y en vía de extinción. Se requiere capacitar a los campesinos de la región e incentivar la cría de peces, aves de corral, abejas, guatinajas, cerdos entre otras.

**Parágrafo.** La Administración Municipal a través de la UMATA deberá impulsar programas de capacitación en estas áreas y gestionar los recursos necesarios con entidades como el Ministerio de Agricultura, Comité de Cafeteros, Pronata, SENA, ONGs, Universidades entre otros.

**Artículo 625. Instalación de Granjas Acuícola en el Complejo Lagunar de Sevillano.** La acuicultura es una actividad relativamente nueva en nuestra región y en razón a que el recurso pesquero se ha estado agotando en el medio natural, especialmente las especies sobre-explotadas a nivel industrial, se hace necesario potencialidad el desarrollo de la acuicultura debido a su rentabilidad y a los niveles de producción que genera este importante sector de la economía.

**Parágrafo.** Con este proyecto se entraría a ampliar la cobertura de comercialización de los productos pesqueros y se mejoraría el consumo general de la población de la región, contribuyendo además a generar una fuente de producción de proteína en la dieta familiar con sistemas de costos accesibles a los diferentes segmentos de consumidores.

**Artículo 626. Sustitución de Cultivos Ilícitos por Cultivos Alternativos.** Es urgente fomentar el desarrollo de alternativas productivas integrales que contribuyan a contrarrestar la producción de cultivos ilícitos por parte de pequeños productores y sustituirlos por cultivos que le garanticen a los campesinos mejores condiciones de vida, estabilidad y bienestar social.

**Parágrafo.** La administración municipal a través de la Secretaria Agropecuaria y medio Ambiente y UMATA podrán gestionarse los recursos necesarios ante del gobierno nacional a través del programa PLANTE y el Plan Colombia.

**Artículo 627. Infraestructura Para El Desarrollo Tecnológico Agrícola Del Municipio De Ciénaga.** Tiene como objetivo adquirir un área no menor de 20 hectáreas para instalar granjas experimentales y parcelas demostrativas, intercambiando convenios de tecnología entre las entidades estatales tales como: Universidades, CORPOICA, CORPAMAG, INPA etc., fijando como logro a mediano y largo plazo la autosuficiencia.

**Artículo 628. Reactivación Y Ampliación Del Centro De Acopio Y Despulpadora De Fruta.** Debido a las pérdidas que se producen en épocas de cosecha por la falta de comercialización se hace necesario ejecutar este proyecto, el cual aliviaría las pérdidas de los ortofruticultores y generaría aproximadamente unos cincuenta empleos directos y trescientos indirectos. Este proyecto se ajusta a las políticas de desarrollo económicos contempladas en el área urbana de la ciudad.

**Artículo 629. Conducción Y Almacenamiento De Agua Para Uso Agrícola En La Región Baja De Jolonura.** La parte baja de la región de Jolonura, esta compuesta por 32 pequeños productores con promedio de 3 hectáreas por persona, dedicados a cultivos de frutales y pan coger. Debido a lo abrupto del área se hace necesario conducir el agua desde la parte alta del río Toribio a un gran reservorio previamente construido.

**Artículo 630. Pesca Semi Industrial A Comunidades Pesqueras Del Municipio De Cienaga.** Los daños ambientales causados por la construcción de los puertos carboníferos ocasionaron el desplazamiento de peces y pescadores en la ensenada de los alcatraces, lo cual hace necesario la implementación de la pesca semi industrial logrando así el mejoramiento de los ingresos de los pescadores.

**Artículo 631. Desarrollo Y Fortalecimiento De Las Micro Empresas En Las Estribaciones De La Sierra Nevada De Santa Marta y Comunidades De Sevillano, La Mira Y La Maya.** Como alternativa de diversificación se deben diseñar proyecto de desarrollo de las micro empresas sobre todos a mujeres cabeza de hogar que sirvan de complemento para mitigar la falta de una verdadera política de desarrollo agropecuario.

**Artículo 632. Tecnificación Del Cultivo Del Mango De Azúcar.** El Municipio de Ciénaga posee las características de suelos para producir el mejor mango de azúcar en cuanto a calidad y cantidad, sin embargo a pesar de existir alrededor de 500 hectáreas de este cultivo los productores no lo manejan en forma tecnificada en la precosecha y postcosecha, causando pérdidas que alcanzan hasta un 40% en la

comercialización. Esta situación permite plantear la ejecución de un proyecto que reduzca las pérdidas anteriormente mencionadas.

**Artículo 633. Tecnificación Del Cultivo Del Limón.** El Municipio de Ciénaga posee las características de suelos para producir un buen limón, en cuanto a calidad y cantidad, sin embargo a pesar de existir alrededor de 100 hectáreas de este cultivo los productores no lo manejan en forma tecnificada en la precosecha ni en la post cosecha, causando pérdidas que alcanzan hasta un 40% en la comercialización. Esta situación permite plantear la ejecución de un proyecto que reduzca las pérdidas anteriormente mencionadas.

**Artículo 634. Siembra De Cien Hectáreas De Mango De Hilaza En La Región De La Mira.** El cultivo del mango de hilaza en los actuales momentos presenta una significativa demanda como insumo para la producción de bebidas refrescantes, lo cual asegura los canales de comercialización; esto permite pensar en la viabilidad de ejecutar este proyecto aprovechando las condiciones excepcionales de los suelos de la región de la Mira.

**Artículo 635. Siembra De Quinientas Hectáreas De Cacao En La Región De Jolonura.** En los últimos años la industria cafetera ha encontrado serios problemas de rentabilidad por numerosos inconvenientes: fenómeno del pacífico, súper producción mundial, bajos precios y enfermedades, obligan a la necesidad de diversificar cultivos; el cacao sería una gran opción de alternativa.

**Artículo 636. Minidistrito De Riego Región La Maya, La Mira y La Primavera (Sevillano).** Se establece con el objetivo de dar un manejo adecuado a los escasos recursos hídricos y desarrollar programas agrícolas que mejoren la productividad de los pequeños agricultores.

**Artículo 637. Desarrollo Y Fortalecimiento De Las Micro Empresas A Las Comunidades Pesquera Del Área Marítima.** Como alternativa de diversificación se deben diseñar proyectos de desarrollo microempresarial dirigido a mujeres cabeza de hogar y que sirvan de complemento para mitigar la falta de una verdadera política de desarrollo agropecuario.

**Artículo 638. Desarrollo Territorial Área De La Ciénaga Grande De Santa Marta.** Este proyecto tiene por objeto decretar vedas en el complejo lagunar, para tal efecto se debe implementar un programa de reforma agraria comprando las tierras a los propietarios y adjudicar los baldíos a los pescadores artesanales de la Ciénaga; esto como alternativa para la recuperación de la población de peces en su área de trabajo.

**Artículo 639. Recuperación de las Cuencas y Adecuación Infraestructural de los Ríos Córdoba, Toribio y Frío para su Aprovechamiento Ecoturístico.** Con la implementación de este proyecto se logra fomentar el agroturismo, aprovechando los ambientes transformados que brindan los sitios de atracción arqueológica, los procesos productivos y artesanales, lo mismo que el acondicionamiento de los poblados rurales asentados en los corregimientos de Cordobita, Sevillano, Siberia, San Pedro y Palmor para el aprovechamiento de zonas de camping, caminatas

ecológicas y la habilitación de las fincas cafeteras y demás unidades productivas rurales para fomentar actividades de agroturismo de modo que puedan consolidarse como renglones económicos importantes, permitiendo al visitante una visión total de los atractivos del territorio.

**Artículo 640. Adecuación y Dotación del Sitio Denominado El Volcán como Centro de Recreación Ecoturístico.** Con la realización de este proyecto se entra a diversificar la oferta turística en nuestro municipio, aprovechando su innata vocación paisajista, potencializando al mismo tiempo el atractivo medicinal, recreativo y deportivo de que dispone las fuentes termales de El Volcán.

**Parágrafo.** El Volcán se perfila como un gran centro de atracción turística, permitiendo el servicio de cabañas recreacionales, acorde a las restricciones ambientales al fin de albergar la permanencia de turistas identificados con la conservación y preservación de los ecosistemas.

**Artículo 641. Construcción de un Centro de Recreación Ecoturístico en el Corregimiento de Sevillano.** Las posibilidades de desarrollo ecoturístico en el corregimiento de Sevillano se cristalizarían con la puesta en marcha de este proyecto, el cual se caracteriza por el aprovechamiento del patrimonio natural, la oferta paisajística que señala el entorno y el disfrute de la rica diversidad que acompaña a la fauna y la flora del medio.

**Parágrafo 1.** Este centro contará con un muelle localizado en un punto estratégico para la captación de turistas nacionales y extranjeros interesados en realizar tours o recorridos en lanchas por los diversos canales de la ciénaga, permitiendo así fomentar el turismo de observación y de contacto con la naturaleza.

**Parágrafo 2.** El centro como epicentro de la actividad turística estaría dotado de los siguientes servicios: restaurante, parqueadero, telefonía, área deportiva, área de camping, y guías turísticos encargados de operar las embarcaciones y de conducir a los turistas a los sitios de atracción y de interés recreativo. Las poblaciones locales se beneficiarían puesto que paralelo a la actividad ecoturística se fomentaría la gastronomía criolla conjuntamente con la producción artesanal.

**Artículo 642. Programa de Rutas Camineras para impulsar la práctica del senderismo en los Corregimientos de Palmor, Siberia y Cordobita.** El turismo de naturaleza y de investigación se estimularía mediante la práctica del senderismo. Para ello es de vital importancia acondicionar la red de caminos y senderos de los poblados rurales pertenecientes al macizo montañoso, adelantando labores de mejoramiento, mantenimiento y conservación de las vías que garanticen el acceso a los visitantes.

**Artículo 643. Saneamiento y Ampliación de los Resguardos Indígenas Localizados en la Sierra Nevada.** Es urgente adquirir las mejoras de los colonos y campesinos dentro de los resguardos indígenas, lo mismo que ampliar mediante resolución del INCORA los territorios indígenas donde se encuentran algunos reductos de bosques que no han sido incorporados a los mismos, igualmente en



aquellas regiones donde en los actuales momentos habitan indígenas pero que no están amparados por la figura del resguardo.

**Artículo 644. Reubicación de Colonos Localizados en Parques y Resguardos Indígenas.** El proyecto a largo plazo busca sanear los resguardos indígenas y los parques naturales, lo mismo que las áreas protegidas mediante la compra de mejoras y la reubicación de colonos en áreas productivas con el propósito de que estos puedan mejorar sus condiciones y nivel de vida.

**Parágrafo.** Se requiere identificar y adquirir los predios para proveer a los colonos actualmente asentados en áreas de resguardo o parques evitando así que procedan a colonizar de nuevo los territorios indígenas en otras áreas protegidas.

**Artículo 645. Titulación de Predios Fuera de Resguardos y Parques Naturales.** Hay que definir una política de titulación de predios fuera de los resguardos indígenas, zonas de ampliación, reservas forestales y parques naturales fundamentada en los principios del desarrollo sustentable.

**Artículo 646. Aplicación de Sistemas de Tecnologías Ecoproductivas para la Producción Sostenible.** Con este proyecto se busca aplicar paquetes tecnológicos alternativos a los utilizados en la actualidad, facilitando una mejor producción y evitando la degradación ambiental. De esta forma se beneficia la zona cafetera y las comunidades indígenas.

**Artículo 647. Conservación de Sitios Arqueológicos en la Zona de Papare y Sierra Nevada.** En los activos arqueológicos representados en el área rural se acumula la principal ventaja comparativa del Municipio de Ciénaga. Restaurar la arquitectura e infraestructura precolombina en la zona localizada de Papare y los poblados rurales de Palmor, San Pedro y Siberia mediante la recuperación de la red de caminos y senderos que en otrora permitieron la articulación de diversos asentamientos indígenas, constituye un gran compromiso para la recuperación de nuestra identidad cultural. Este proyecto se convierte en un importante atractivo para el fomento del etnoturismo y el conocimiento de los parques arqueológicos.